

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS
(cifras expresadas en miles de pesos)**

Nota 1 - Bases de preparación de los Estados Contables Consolidados

Los presentes Estados Contables Consolidados, incluidos como información complementaria, han sido preparados conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Técnica de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) y a las Normas del Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).

El Banco de la Provincia de Buenos Aires ha consolidado línea por línea su Balance General al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, los Estados de Resultados y Estados de Flujos de Efectivo al 30 de septiembre de 2017 y 2016, con los Estados Contables de aquellas Sociedades en la que posee directa y/o indirectamente los votos necesarios para formar la voluntad social.

El detalle de las compañías consolidadas en forma directa al cierre del periodo/ejercicio, es el que se describe a continuación:

Sociedad Emisora:	Grupo Banco Provincia S.A.		Provincia Microempresas S.A.		BA Desarrollo S.A.	
Actividad principal:	Operaciones de Inversión y Financieras		Operaciones de Servicios		Asistencia Técnica y Financiera a Inversores	
Período / Comparativa	30/09/2017	31/12/2016	30/09/2017	31/12/2016	30/09/2017	31/12/2016
Cantidad de Acciones:	379.875	379.875	172.325.000	22.325.000	4.714.000	10.000.000
Participaciones en el Capital y Votos (%):	99,967	99,967	99,32	95,00	50,00	50,00
Valor de Libros Neto de Previsiones:	1.668.803	173.609	100.993	33.604	4.760	4.714

Asimismo, se expone un resumen de la situación patrimonial y los resultados de las Sociedades mencionadas al 30 de septiembre de 2017 y comparativas:

Sociedad Emisora:	Grupo Banco Provincia S.A.		Provincia Microempresas S.A.		BA Desarrollo S.A.	
Período / Comparativa	30/09/2017	31/12/2016	30/09/2017	31/12/2016	30/09/2017	31/12/2016
ACTIVO	30.381.680	21.779.281	166.359	59.398	13.875	13.561
PASIVO	28.686.115	21.399.676	25.937	24.358	4.424	4.133
PATRIMONIO NETO	1.695.565	379.605	140.422	35.040	9.451	9.428
Período / Comparativa	30/09/2017	30/09/2016	30/09/2017	30/09/2016	30/09/2017	30/09/2016
RESULTADO	1.302.772	89.838	(44.618)	11.234	529	(711)

El procedimiento seguido para la incorporación de las cuentas de las Sociedades controladas fue el siguiente:

a) Los Estados Contables Consolidados de las Sociedades fueron adaptados a las Normas Contables de Exposición y valuación requeridas por el B.C.R.A., las cuales fueron aplicadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para la elaboración de sus Estados Contables.

b) A los fines de la consolidación se utilizaron Estados Contables de Grupo Banco Provincia S.A., de Provincia Microempresas S.A y de BA Desarrollo S.A. al 30 de septiembre de 2017.

Los Estados Contables de dichas Sociedades, a excepción de lo mencionado en las Notas 2 y 3 siguientes, fueron preparados con criterios similares a los aplicados por el Banco en lo referente a valuación de activos y pasivos, medición de resultados y procedimientos de reexpresión, de acuerdo con las Normas del B.C.R.A. y Normas Contables Profesionales vigentes. Los Estados Contables utilizados para el caso de Provincia Leasing S.A., Bapro Mandatos y Negocios S.A., Provincia Bursátil S.A. y Bapro Medios de Pago S.A. fueron los correspondientes a los periodos iniciados el 1 de enero y

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

finalizados el 30 de septiembre de 2017. Los Estados Contables del resto de las Sociedades fueron los correspondientes a los periodos iniciados el 1 de julio de 2017.

Debido a lo indicado en el párrafo anterior, en el caso de Provincia Seguros S.A., Provincia Seguros de Vida S.A. y Provincia A.R.T. S.A., sus Estados de Resultados y de Flujo de Efectivo fueron preparados especialmente, de manera que abarquen los movimientos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de cada año.

La información referida al 31 de diciembre de 2016 surge de los Estados Contables de publicación a dicha fecha emitidos el 16 de febrero de 2017.

c) Se eliminaron del Estado de Situación Patrimonial, del Estado de Resultados y del Estado de Flujo de Efectivo las partidas originadas en operaciones entre Entidades, no trascendidas a terceros.

d) La porción del Patrimonio Neto de la Sociedad controlada de propiedad de terceros, se expone en el Estado de Situación Patrimonial en el rubro "Participación de Terceros".

e) El resultado de la participación minoritaria se expone en el Estado de Resultados en el rubro "Participación de Terceros".

Los Estados Contables Consolidados de Grupo Banco Provincia S.A., incluyen los saldos consolidados línea por línea del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo de la Sociedad con los Estados Contables de aquellas Sociedades en las que posee directa y/o indirectamente los votos necesarios para formar la voluntad social y que se describen a continuación:

Sociedad Emisora	Participación en el Capital y Votos (%)			
	Directa		Indirecta	
	30-09-2017	31-12-2016	30-09-2017	31-12-2016
Bapro Mandatos y Negocios S.A.	97,000	97,000	2,850	2,850
Bapro Medios de Pago S.A.	97,000	97,000	2,996	2,996
Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.	97,092	97,092	1,745	1,745
Provincia Bursátil S.A.	95,000	95,000	-	-
Provincia Leasing S.A.	97,000	97,000	2,981	2,981
Provincia Seguros de Vida S.A.	60,000	45,000	-	9,000
Provincia Seguros S.A.	60,000	60,000	-	-

Las participaciones indirectas surgen, principalmente, de las siguientes tenencias accionarias de las subsidiarias de Grupo Banco Provincia S.A.:

Sociedad Emisora	Participación en el capital y votos (%)	
	30-09-2017	31-12-2016

Provincia Seguros S.A. posee participaciones en:

Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.	2,908	2,908
Provincia Seguros de Vida S.A.	-	15,000

Provincia Bursátil S.A. posee participaciones en (*):

Bapro Mandatos y Negocios S.A.	3,000	3,000
Provincia Leasing S.A.	0,290	0,290

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

Bapro Mandatos y Negocios S.A. posee participaciones en:

Bapro Medios de Pago S.A.	3,000	3,000
Provincia Leasing S.A.	2,710	2,710

(*) Incluye los saldos consolidados con los Estados Contables de Provinfondos S.A. Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión, dado que controla a la citada Sociedad con una tenencia de 3.600.000 de acciones representativas del 90 % del capital y de los votos de esta Sociedad.

f) De acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Técnica N° 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 se han excluido de la consolidación de los Estados Contables, la subsidiaria Mercado Regional de Capitales S.A. y Provincia Servicios de Salud S. A., debido a que dicha inversión de Grupo Banco Provincia S.A. se encuentra valuada a valor cero, dado que dicha Sociedad no tiene previsto continuar financiando las operaciones de dicha entidad, conforme se expone en nota 18.h.1.

g) Con fecha 25 de abril de 2016 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Provincia Microempresas S.A., en base al resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, dispuso distribuir utilidades en efectivo entre los accionistas por \$ 15.000 en proporción a su tenencia accionaria, es decir, \$ 14.250 a Banco de la Provincia de Buenos Aires y \$ 750 a Grupo Banco Provincia S.A..

Consecuentemente, con fecha 30 de mayo, 30 de junio, 22 de julio, 25 de agosto, 27 de septiembre y 31 de octubre de 2016, Banco Provincia de Buenos Aires y Grupo Banco Provincia S.A. han cobrado \$ 14.250 y \$ 750, respectivamente, en concepto de distribución de dividendos en efectivo.

Asimismo se aumentó el Capital Social en la suma de \$ 7.500, manteniendo el porcentaje accionario de los accionistas y quedando conformado el nuevo Capital Social en \$ 23.500. Se dispuso incrementar la Reserva Legal en \$ 1.500 monto equivalente al 20% del Capital Social incrementado y se incrementó la Reserva Facultativa en \$ 5.711. Con fecha 16 de septiembre de 2016 el citado aumento de capital ha sido inscripto en la Inspección General de Justicia.

Con fecha 5 de enero de 2017, la Asamblea General de Accionistas de Provincia Microempresas S.A., aprobó un aumento de capital por \$ 150.000. Grupo Banco Provincia S.A. ha decidido no participar en el aumento dispuesto. Consecuentemente, Banco de la Provincia de Buenos Aires realizará la totalidad del aporte, acreciendo en la proporción correspondiente al accionista minoritario, siendo los nuevos porcentajes de participación 99,32% y 0,68% de Banco de la Provincia de Buenos Aires y Grupo Banco Provincia S.A., respectivamente.

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Provincia Microempresas S.A. de fecha 25 de abril de 2017, se dispuso destinar la reserva facultativa a absorber la pérdida correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 por \$ 4.178.

Durante el ejercicio 2016 BA Desarrollo S.A. reformuló su estrategia organizacional, volviendo a focalizarse en su objetivos de creación, ser un agente promotor de inversiones para promover el desarrollo provincial y nacional con inversiones en infraestructura, discontinuando la actividad de comercializadora de servicios de Grupo Banco Provincia S.A., lo cual generó un impacto importante sobre sus negocios. Consecuentemente, al 31 de diciembre de 2016, la Sociedad se encontraba alcanzada por las disposiciones del artículo 206 de la Ley General de Sociedades, la cual prevé la reducción de capital o una nueva capitalización que deberá ser tratada en oportunidad de la consideración de los Estados Contables por la Asamblea General de Accionistas.

Con fecha 11 de mayo de 2017, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de BA Desarrollo, dado lo mencionado en el párrafo anterior, decidió reducir el capital accionario para absorber la totalidad de los resultados negativos registrados al 31 de diciembre de 2016. De ésta manera, el capital social queda establecido en \$ 9.428, conservando los accionistas el mismo porcentaje accionario.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

h) La Entidad y las compañías controladas poseen una significativa exposición consolidada con el sector público argentino, a través de derechos, títulos públicos, préstamos y otros activos, identificados en los Estados Contables y anexos por aproximadamente \$ 39.125.178 y \$ 34.257.033 al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, respectivamente. La misma se encuentra principalmente originada en reestructuraciones de deuda realizadas por el gobierno argentino y compensación de los efectos de la devaluación y pesificación asimétrica y asistencia financiera al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en los términos de los Art. 9 y Art. 11 de la Carta Orgánica de la Entidad y a través de otras asistencias concedidas. Asimismo, posee inversiones en Instrumentos emitidos por el Banco Central de la República Argentina por \$ 32.584.635 y \$ 39.142.071 al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, respectivamente.

Nota 2 - Políticas Contables

Los Estados Contables de Provincia Microempresas S.A., BA Desarrollo S.A., Grupo Banco Provincia S.A. y sociedades controladas y vinculadas han sido confeccionados sobre la base de criterios de valuación uniformes con los aplicados por Banco de la Provincia de Buenos Aires para la elaboración de sus Estados Contables.

En Nota 3 se describen las principales diferencias entre las Normas Contables Profesionales vigentes y del B.C.R.A. y las normas emitidas por los organismos de contralor de las empresas controladas y vinculadas (Superintendencia de Seguros de la Nación – S.S.N.).

Los principales criterios de valuación y exposición utilizados por Banco de la Provincia de Buenos Aires, se describen en la Nota 2 a sus Estados Contables, de los cuales forma parte esta información complementaria.

A continuación se exponen las Políticas Contables de mayor relevancia utilizadas en las Sociedades controladas y no mencionadas en dicha nota, según surge de los Estados Contables de las subsidiarias consolidadas anteriormente descriptos.

2.a. Valuación de Títulos Públicos y Privados

Adicionalmente a lo expuesto en Nota 2.3. a los Estados Contables del Banco, y tal como se expone en Nota 5 a los Estados Contables consolidados, incluyen:

2.a.1. Títulos Públicos para compra – venta o intermediación, Inversiones en Títulos Privados con cotización:

Las inversiones en Títulos Públicos de Renta y Bonos del Gobierno Nacional; Provincia Seguros de Vida S.A., valuó la tenencia de títulos públicos de la cartera que mantiene hasta su vencimiento a su valor técnico.

Los Fondos Comunes de Inversión han sido valuados a su valor de cuota parte vigente a la fecha de cierre del período.

2.b. Participaciones en Otras Sociedades

Tal como se expone en Nota 7, la valuación del rubro para las compañías no consolidadas es la siguiente:

Denominación	Forma de Valuación
<i>En Sociedades no controladas – Sin cotización</i>	

Grupo Banco Provincia S.A. en:

- Internacional Compañía de Seguros de Vida S.A. Valuadas a su valor patrimonial proporcional según Balances de saldos no auditados.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

Denominación	Forma de Valuación
<i>En Sociedades no controladas – Sin cotización</i>	

Provincia Seguros S.A. en :

- | | |
|--|---|
| - FOGABA S.A. | Valuadas a su valor patrimonial proporcional. |
| - Internacional Compañía de Seguros de Vida S.A. | |

Provincia Bursátil S.A. en :

- | | |
|---|--|
| - Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. | Valuada a su costo de adquisición reexpresado por inflación, con el límite en su valor patrimonial proporcional. |
| - Mercado a Término Buenos Aires S.A. | |

2.c. Créditos por arrendamiento financiero

En Provincia Leasing S.A.: Tal como se expone en Nota 8 corresponde a créditos generados en operaciones de arrendamiento financiero.

Se encuentran valuados al valor descontado de los pagos que el arrendatario está obligado a efectuar con motivo del arrendamiento excluyendo los servicios accesorios e impuestos, y el pago necesario para ejercitar la opción de compra que debe hacer el arrendatario.

El valor de estos activos, en su conjunto, no supera su valor recuperable.

2.d. Propiedades de Inversión

Provincia Leasing S.A. y Provincia Seguros S.A. incluyen las inversiones en inmuebles destinados a alquiler, las cuales han sido valuadas a su costo de adquisición reexpresado por inflación al cierre del periodo / ejercicio, neto de su depreciación acumulada.

La depreciación es calculada por el método de la línea recta, cuya alícuota es determinada en base a la vida útil asignada a los bienes. El valor de estos bienes, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

2.e. Bienes Intangibles

Adicionalmente a lo expuesto en la Nota 2.11. a los Estados Contables del Banco al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, incluyen licencias de software, mejoras sobre inmuebles de terceros, gastos de lanzamiento, gastos de organización y desarrollo incurridos en la organización inicial de los negocios por la suma de \$ 44.918 y \$ 44.581, respectivamente, valuados a su costo de adquisición reexpresados en moneda constante hasta el 28 de febrero de 2003, neto de amortizaciones acumuladas.

Las amortizaciones han sido calculadas por el método de línea recta en base a la vida útil determinada en función al plazo de duración del contrato que les dio origen. El valor de estos bienes, considerados en su conjunto, no supera su valor recuperable.

2.f. Previsiones

Adicionalmente a lo expuesto en las Notas 2.14 y 2.15 a los Estados Contables del Banco al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, incluyen respectivamente, las provisiones correspondientes a las Sociedades directa o indirectamente controladas por el Banco que se detallan a continuación:

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS
(cifras expresadas en miles de pesos)**

2.f.1- PREVISIONES DEL ACTIVO	30-09-2017	31-12-2016
<u>Otros Créd. por Interm. Financiera – Por riesgo de incobrabilidad</u>		
Constituidas por Provincia Aseguradora de Riesgo de Trabajo S.A., Provincia Seguros de Vida S.A. y Provincia Seguros S.A. en función al análisis de la recuperabilidad de los créditos, de acuerdo con las evaluaciones y procedimientos determinados en cada subsidiaria.	11.265	11.265
<u>Créditos por Arrendamiento Financiero – Por riesgo de Incobrabilidad</u>		
Constituida por Provincia Leasing S.A. teniendo en cuenta el riesgo de recupero que surja de la evaluación del grado de cumplimiento de los arrendatarios, su situación económica y financiera y el valor recuperable de los bienes.	16.126	13.640
<u>Participaciones en Otras Sociedades - Por desvalorización</u>	5.007	6.045
Constituida en base al valor recuperable de la inversión de Grupo Banco Provincia S.A..		
<u>Créditos Diversos - Por riesgo de incobrabilidad</u>		
Constituidas en función al análisis de la recuperabilidad de los créditos, de acuerdo con las evaluaciones y procedimientos determinados en cada subsidiaria.	305.678	353.595
<u>Bienes Diversos - Por desvalorización de bienes</u>		
Constituidas por Provincia Leasing S.A. teniendo en cuenta la posible desvalorización de activos.	187	187

2.f.2- PREVISIONES DEL PASIVO	30-09-2017	31-12-2016
Incluye mayoritariamente provisiones de las compañías aseguradoras. En el caso de Provincia ART S.A. incluyen provisiones correspondientes a sumarios administrativos y juicios no siniestrados.		
Provincia Seguros de Vida S.A. constituyó provisiones por litigios judiciales y mediaciones entabladas contra la Sociedad demandando el cumplimiento de sus obligaciones en la moneda de origen derivada de los respectivos contratos pesificados.	118.128	88.092
Al 30 de septiembre de 2017, incluye provisiones de Grupo Banco Provincia S.A. por un importe de \$ 12.955, constituidas en base a estimaciones realizadas por el Directorio, y la experiencia anterior de hechos similares.		

2.g. Obligaciones Diversas

Provincia Seguros S.A.

- Reserva de siniestros pendientes

Las deudas con asegurados por siniestros pendientes en juicio y mediación han sido determinadas aplicando los siguientes criterios, excepto para el ramo automotor:

- En aquellos casos en los que existe sentencia definitiva, transacción o sentencia en primera instancia, se han tomado los importes emergentes de las mismas, más los gastos causídicos correspondientes.
- Para aquellos juicios o mediaciones con importes demandados total o parcialmente indeterminados, su valuación resulta del promedio que arrojan las sumas del pasivo constituido por los restantes juicios y mediaciones de cada ramo (por separado), sin considerar la deducción por reaseguro.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

c) Los juicios sin sentencia fueron valuados a esas fechas sobre la base del 60 % de los importes demandados, actualizados según los procedimientos vigentes o la responsabilidad a cargo de la Sociedad según cuál sea menor, excepto el ramo Responsabilidad Civil, cuya valuación se realizó siguiendo los lineamientos de la Resolución N° 34.144. Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 la Sociedad ha constituido el pasivo por siniestros ocurridos y no reportados (I.B.N.R.) para estos ramos de acuerdo con los lineamientos establecidos por la S.S.N. a través de las Resoluciones N° 37.130 y N° 32.201, ascendiendo a \$ 484.252 y \$ 417.866, respectivamente, y ha sido certificada por un actuario independiente.

Con fecha 31 de mayo de 2017, la S.S.N. emitió la Resolución N° 40.512 modificatoria de la Resolución N° 40.273 emitida el 13 de enero de 2017. La mencionada norma modificó los puntos 33.3.3.3. y 33.3.5.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, los cuales especifican el criterio de valuación para juicios con demanda determinada del ramo responsabilidad civil y el pasivo a constituir según el monto de la demanda actualizada para el ramo automotores, respectivamente.

La Sociedad ha calculado una matriz de siniestros según la normativa anterior y otra con lo descripto en la Resolución N° 40.512. La diferencia entre ambas se amortizará en ocho trimestres contados a partir del 30 de septiembre de 2017, según lo establecido en el punto 33.3.13.2 inciso c) del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Total saldo a amortizar – Ramo RC al 30.06.2017	\$ 9.873
Amortización del Trimestre	(\$ 1.234)
Total saldo a amortizar – Ramo RC al 30.09.2017	\$ 8.639

- Ramo automotor

Los siniestros pendientes en instancia administrativa del ramo automotores, se encuentran valuados de acuerdo a las denuncias de siniestros con posible responsabilidad de los asegurados, según el costo medio pagado en esa instancia, determinado para cada hecho generador y según la cobertura de que se trate, ponderado por la proporción de los reclamos que efectivamente se pagan respecto de los que se denuncian, hasta obtenerse el respectivo informe técnico con la valuación definitiva. Para los reclamos administrativos de terceros, la valorización del siniestro se realiza teniendo en cuenta el importe reclamado y los informes técnicos respectivos.

La Sociedad ha calculado su reserva de siniestros pendientes en juicio y mediación correspondiente al ramo automotores de acuerdo con las directivas de la Resolución N° 34.144 de la S.S.N..

En los juicios sin sentencia y en virtud de las disposiciones de la Resolución N° 40.512 de la S.S.N., la Sociedad ha optado por diferir en ocho trimestres, a partir del 30 de septiembre de 2017, el cargo a resultados correspondiente al aumento de ese pasivo producto de la mencionada resolución al 30 de junio de 2017:

Total saldo a amortizar – Ramo Automotores al 30.06.2017	\$ 259.294
Amortización del Trimestre	(\$ 32.412)
Total saldo a amortizar – Ramo Automotores al 30.09.2017	\$ 226.882

Con fecha 16 de agosto de 2016 la Sociedad presentó ante la Superintendencia de Seguros de la Nación el método alternativo de tratamiento de los siniestros excepcionales para la determinación del pasivo por I.B.N.R. correspondientes a la cobertura de responsabilidad civil-lesiones, siendo autorizado el 16 de enero de 2017.

La Sociedad determinó el pasivo por siniestros ocurridos y no reportados (I.B.N.R.) correspondiente al ramo responsabilidad civil-lesiones y muerte, en función de un método alternativo de cálculo, vinculado con la nueva gestión de siniestros determinado en el plan estratégico integral presentado ante la S.S.N.. Este método se basa en evitar la distorsión que en los dos últimos años de desarrollo de los períodos de ocurrencia, comprendidos entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2016, sufren como consecuencia del cambio en la gestión de siniestros mencionada.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS
(cifras expresadas en miles de pesos)**

Asimismo, al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, la Sociedad ha constituido el pasivo por siniestros ocurridos y no reportados (I.B.N.R) del ramo automotores, de acuerdo con los lineamientos de las Resoluciones N° 37.130 y N° 32.201 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, ascendiendo a \$ 725.819 y \$ 803.241, respectivamente. La sociedad al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, expone \$ 192.559 y \$ 101.865, respectivamente, en el rubro siniestros ocurridos y no reportados (I.B.N.R) y \$ 533.260 y \$ 701.376, respectivamente, en el rubro siniestros ocurridos y no suficientemente reportados (I.B.N.E.R).

En todos los casos, las reservas fueron constituidas neteando, de corresponder, la participación a cargo de los reaseguradores.

Provincia ART S.A.

Se incluyen las reservas de siniestros liquidados a pagar, siniestros en proceso de liquidación, siniestros ocurridos y no reportados (I.B.N.R.) y siniestros ocurridos y no suficientemente reportados (I.B.N.E.R.), constituidas de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución N° 29.972 de la S.S.N, con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 30.733, N° 34.642 y N° 35.652 del mencionado Organismo.

Adicionalmente, registró en este rubro los siniestros ocurridos por los cuales se mantienen mediaciones y/o litigios judiciales en su contra. Estos juicios fueron valuados conforme la información proporcionada por sus asesores legales y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución N° 30.733 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La Sociedad optó por diferir el cargo a resultados determinado al 30 de junio de 2015 de \$ 693.804, correspondiente al incremento del saldo del pasivo originado en siniestros por reclamaciones judiciales y mediaciones que surgió de la aplicación de los términos del punto 33.4.1.6. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Resolución N° 39.214 de la S.S.N.. En consecuencia, el mencionado cargo se amortizaba en catorce trimestres a partir del 30 de septiembre de 2015, inclusive. Sin embargo por aplicación de la Resolución N° 39.909 de la S.S.N., el saldo pendiente de amortización por este concepto determinado al 30 de junio de 2016, se amortiza en nueve trimestres a partir del 30 de septiembre de 2016, inclusive, junto con la amortización generada por cualquier exceso de capital mínimo en cada trimestre, en caso de existir. El saldo pendiente de amortización al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, asciende a \$ 287.723 y \$ 503.515, respectivamente.

De acuerdo con lo requerido por el punto 33.4.1.6.1.6. del R.G.A.A, a continuación se detalla la información relacionada con la determinación de los pasivos originados en reclamaciones judiciales de la Sociedad al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016:

	30.09.17	31.12.16
Saldo de reclamaciones judiciales según procedimiento	\$ 10.118.553	\$ 7.654.368
Pasivo global por reclamaciones judiciales	\$ 5.270.935	\$ 5.150.390
Cantidad de juicios abiertos sin pagos parciales	7.718	7.699
Cantidad de juicios abiertos con pagos parciales	57.215	45.170
Total de pagos parciales correspondientes a juicios abiertos	\$ 3.676.832	\$ 1.519.725

Si bien a la fecha de emisión de los Estados Contables de Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. la S.S.N. no ha emitido normas de valuación que contemplen las disposiciones del Decreto N° 54/2017 del Poder Ejecutivo Nacional y de la Ley N° 27.348, la Sociedad ha valuado sus pasivos de acuerdo con los lineamientos que surgen de los mismos.

Las deudas con asegurados con excepción a las primas cobradas por anticipado han sido certificadas por un actuario independiente.

Provincia Seguros de Vida S.A.

Se incluyen los siniestros pendientes de liquidación al cierre del período o ejercicio, según corresponda, valuados al valor del capital asegurado más la rentabilidad obtenida, deducciones y reintegros, en caso de corresponder, conforme a lo establecido en el apartado N° 39.6 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS
(cifras expresadas en miles de pesos)**

A su vez, se tiene en cuenta, los siniestros ocurridos por los cuales mantiene litigios judiciales y mediaciones, los cuales fueron valuados conforme la información proporcionada por sus asesores legales y los lineamientos establecidos en el apartado mencionado anteriormente.

También contiene en dicho rubro los rescates a pagar cuyos montos han sido liquidados, pero no han sido pagados al cierre del período o ejercicio, según corresponda.

Por último, incluye los compromisos por pólizas correspondientes a planes que contemplan la liquidación a término del contrato siempre que el asegurado se encuentre con vida a la fecha de finalización del mismo, valuados en función del capital asegurado para el caso de supervivencia más la rentabilidad obtenida.

2.h. Otros Pasivos

El rubro incluye los compromisos técnicos de las Compañías de Seguros, tal como se expone en Nota 12, valuadas según el siguiente detalle:

Provincia Seguros S.A.:

Reserva Matemática:

Valuada de acuerdo a las normas y bases técnicas aprobadas por la S.S.N. en el reglamento de la Ley N° 20.091.

Reserva para riesgos en curso y Reserva Técnica por Insuficiencia de Primas:

Valuada siguiendo los lineamientos de la Resolución N° 29.053 y N° 34.717 de la S.S.N., respectivamente.

Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A.:

Reserva por contingencias y desvíos de siniestralidad:

Constituida de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 29.972 emitida por la S.S.N., con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 31.731.

Reserva por resultados negativos:

Constituida de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 29.972 emitida por la S.S.N., con las modificaciones introducidas por la Resolución N° 31.731.

Provincia Seguros de Vida S.A.:

Reservas Matemáticas:

Constituida de acuerdo con lo establecido en el reglamento de la Ley N° 20.091 de la S.S.N.

Las coberturas originalmente contratadas en moneda dólar estadounidense vigentes al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 se encuentran enmarcadas en las disposiciones contenidas en el Decreto N° 214/02. Consecuentemente, se constituyó el Fondo Valuación de Reservas Decreto 214/02. Consecuentemente, se constituyó el Fondo Valuación de Reservas Decreto 214/02, cuyo importe es resultado de la valuación a la fecha de cierre del período o ejercicio, según corresponda, de los montos en dólares estadounidenses pertenecientes a las mencionadas pólizas utilizando el tipo de cambio informado por el Banco de la Nación Argentina.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

2.i. Estado de Flujo de Efectivo

El criterio para la confección del presente Estado considera como efectivo y sus equivalentes el rubro Disponibilidades e inversiones de corto plazo y alta liquidez.

Nota 3 - Diferencias entre Normas Contables Profesionales vigentes y del B.C.R.A y Normas emitidas por Organismos de Contralor de las empresas controladas y Vinculadas (S.S.N).

Las prácticas en materia contable establecidas por la S.S.N., están encaminadas a afianzar la capacidad de las Compañías de Seguros para afrontar sus compromisos y responsabilidades ante los asegurados. Estas prácticas difieren de las Normas Contables Profesionales y del B.C.R.A. en algunos aspectos. A continuación detallamos los aspectos más relevantes que fueron saneados por el Banco:

3.1. Valuación de Préstamos Garantizados y Pagaré de la Nación Argentina en Pesos (2014 y 2015)

Los Préstamos Garantizados recibidos por adhesión al canje de títulos públicos establecido por el Decreto 1387/01, han sido valuados al menor valor entre el valor teórico (valor nominal más los intereses devengados al cierre de los Estados Contables, convertidos al tipo de cambio establecido en el Decreto N° 471/02, netos de las cuentas regularizadoras) y el valor presente determinado conforme a la Resolución N° 29.248 de la S.S.N. Cuando el valor técnico supera al valor presente, por la diferencia se constituye una previsión denominada "Utilidad a devengar compra Préstamos Garantizados". Los Préstamos Garantizados adquiridos con posterioridad al mencionado canje, se valúan de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 de la Resolución N° 29.248 de la S.S.N..

Al 30 de septiembre de 2017, se incluyen los Pagarés 2019 recibidos por adhesión al canje de Préstamos Garantizados y Pagarés establecido en la Resolución Conjunta de la Secretaría de Hacienda N° 35/2013 y Secretaría de Finanzas N° 11/2013, los cuales han sido valuados a su valor nominal más los intereses devengados y no cobrados al cierre del período o ejercicio, según corresponda, neto del saldo de la cuenta regularizadora "Diferencia Valuación Títulos Públicos a Regularizar", constituida como resultante de la diferencia entre el valor nominal del pagaré recibido y el valor contable de los Préstamos Garantizados y Pagarés 2014 y 2015 entregados, cuyo devengamiento se realizará linealmente en función al plazo del pagaré, de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación N° 3517 de la S.S.N..

Las normas contables profesionales establecen la valuación de Préstamos Garantizados y Pagarés según el valor surgido de la medición original más la porción devengada de la tasa interna de retorno determinada en el momento de la medición original menos las cobranzas efectuadas. Al 30 de septiembre de 2017, el banco optó por contabilizar las diferencias que se originaban entre B.C.R.A. y normas de la S.S.N. según el siguiente detalle:

- En Provincia Seguros S.A., \$ 919

Al 31 de diciembre de 2016, Provincia A.R.T. S.A. optó por diferir el cargo por incremento de sus pasivos originados en siniestros por reclamaciones judiciales y mediaciones. El Banco optó por registrar según las Normas B.C.R.A. el cargo que debe imputarse al resultado del período finalizado el 30 de septiembre de 2017 por un monto de \$ 287.723.

3.2. Diferencias de valuación en recuperabilidad de los créditos en mora:

Las normas contables profesionales requieren la evaluación de la recuperabilidad de los créditos en mora, en función de la estimación del respectivo flujo de fondos. El Banco ajustó los saldos del crédito registrado con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al 30 de septiembre de 2017 según se detalla a continuación:

- En Provincia A.R.T. S.A., \$ 21.517
- En Provincia Seguros S.A., \$ 21.464

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

(Socio)

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS
(cifras expresadas en miles de pesos)**

3.3. Criterios de Previsionamiento

Las Compañías de Seguros determinan en forma matemática las provisiones para incobrabilidad de premios, sin tener en consideración las reales posibilidades de cobrabilidad de las cuentas.

3.4. Desafectación de Reservas de Contingencias

En el caso de Provincia ART S.A., la imputación contable de la desafectación de la Reserva de Contingencias y Desvíos de Siniestralidad, de acuerdo con Normas Contables Profesionales debería haberse imputado al rubro "Compromisos Técnicos".

3.5. Contabilización del Impuesto a las ganancias por el Método del Impuesto Diferido

De acuerdo a lo establecido en la Nota 2.16 a los Estados Contables Individuales, la Entidad está exenta de todo gravamen, impuesto, carga o contribución de cualquier naturaleza. Sin embargo, las Sociedades Controladas han reconocido el cargo por Impuesto a las Ganancias en base al Impuesto Diferido. Este método no es admitido por las Normas Contables del B.C.R.A..

De acuerdo con las Normas Contables Profesionales Vigentes en la Provincia de Buenos Aires, el reconocimiento del Impuesto a las Ganancias debe efectuarse por dicho método y, consecuentemente, reconocer activos o pasivos por tales conceptos calculados sobre las diferencias temporarias aplicables. Adicionalmente, deberían reconocerse como activos diferidos los quebrantos impositivos o créditos fiscales no utilizados susceptibles de deducción de ganancias impositivas futuras, en la medida en que las mismas sean probables.

Nota 4 - Participación de Terceros

La composición de los intereses complementarios incluidos en el rubro "Participación de Terceros" es la siguiente:

Sociedad	Participación de Terceros en %
Bapro Mandatos y Negocios S.A.	0,150
Bapro Medios de Pago S.A.	0,004
Grupo Banco Provincia S.A.	0,033
Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.	1,163
Provincia Bursátil S.A.	5,000
Provincia Leasing S.A.	0,019
Provincia Servicios de Salud S.A. (En Liquidación) (*)	-
Provincia Seguros de Vida S.A.	40,000
Provincia Seguros S.A.	40,000

(*) Ver nota 18.h.1 a los presentes Estados Contables.

Nota 5 - Títulos Públicos y Privados

La composición del rubro al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, clasificada por el tipo de actividad de las compañías consolidadas es la siguiente:

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS
(cifras expresadas en miles de pesos)**

Actividad	Descripción	Valor Contable		Valor Neto de Realización	
		30-09-2017	31-12-2016	30-09-2017	31-12-2016
Aseguradoras					
-	Tenencias registradas a valor de mercado	2.444.085	3.462.437	2.444.085	3.462.437
-	Tenencias registradas a costo más rendimiento	1.221.046	1.204.237	1.221.046	1.204.237
-	Instrumentos emitidos por el B.C.R.A.	9.994.330	3.430.495	9.994.330	3.430.495
-	Inversiones en Títulos Privados con Cotización	5.372.956	4.914.106	5.372.956	4.914.106
	Subtotal	19.032.417	13.011.275	19.032.417	13.011.275
Bancos y Otras Sociedades de Servicios Financieros					
-	Tenencias registradas a valor de mercado	962.685	1.472.231	962.685	1.472.231
-	Tenencias registradas a costo más rendimiento	14.309.209	5.175.740	12.922.882	4.721.026
-	Instrumentos emitidos por el B.C.R.A.	22.590.305	35.711.576	22.590.305	35.625.966
-	Inversiones en Títulos Privados con cotización	488.176	555.747	488.176	555.747
-	Previsiones	(1.928)	(1.601)	(1.928)	(1.601)
	Subtotal	38.348.447	42.913.693	36.962.120	42.373.369
Bursátiles					
-	Tenencias registradas a valor de mercado	2.234	2.068	2.234	2.068
-	Inversiones en Títulos Privados con cotización	149.683	60.389	149.683	60.389
	Subtotal	151.917	62.457	151.917	62.457
Servicios					
-	Inversiones en Títulos Privados con cotización	52.304	22.948	52.304	22.948
	Subtotal	52.304	22.948	52.304	22.948
		57.585.085	56.010.373	56.198.758	55.470.049
Total					
-	Tenencias registradas a valor de mercado	3.409.004	4.936.736	3.409.004	4.936.736
-	Tenencias registradas a costo más rendimiento	15.530.255	6.379.977	14.143.928	5.925.263
-	Instrumentos emitidos por el B.C.R.A.	32.584.635	39.142.071	32.584.635	39.056.461
-	Inversiones en Títulos Privados con cotización	6.063.119	5.553.190	6.063.119	5.553.190
-	Previsiones	(1.928)	(1.601)	(1.928)	(1.601)
		57.585.085	56.010.373	56.198.758	55.470.049

Nota 6 - Otros Créditos por Intermediación Financiera

La composición del rubro al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, clasificada por el tipo de actividad de las compañías consolidadas es la siguiente:

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS
(cifras expresadas en miles de pesos)**

Actividad	Descripción	Importes	
		30-09-2017	31-12-2016
Aseguradoras			
	- Otros no Comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores	928.174	717.150
	- Intereses y Ajustes devengados a cobrar no Comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores	23.707	24.292
	- Obligaciones negociables sin cotización	2.766.125	2.014.064
	- Previsiones	(11.265)	(11.265)
	Subtotal	3.706.741	2.744.241
Bancos y Otras Sociedades de Servicios Financieros			
	- Banco Central de la República Argentina	3.541.700	2.944.267
	- Montos a Cobrar por Ventas Contado a Liquidar y a Término	10.329.777	7.650.365
	- Especies a Recibir por Compras Contado a Liquidar y a Término	1.144.878	80.284
	- Otros no Comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores	272.481	100.985
	- Obligaciones Negociables sin cotización	58.382	90.027
	- Saldos pendientes de Liquidar de operaciones a Término sin entrega del subyacente	-	311
	-Otros Comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores	8.060.867	7.934.599
	- Intereses y Ajustes devengados a cobrar Comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores	366	555
	- Previsiones	(11.944)	(10.586)
	Subtotal	23.396.507	18.790.807
Bursátiles			
	- Otros no Comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores	2.245	2.677
	Subtotal	2.245	2.677
Servicios			
	- Otros no Comprendidos en las Normas de Clasificación de Deudores	-	162
	Subtotal	-	162
		27.105.493	21.537.887

Nota 7 - Participaciones en Otras Sociedades

La composición del rubro al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, para cada compañía no consolidada es la siguiente:

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS
(cifras expresadas en miles de pesos)**

Sociedad Emisora	Cantidad de Acciones		Participación en Capital y Votos (%)		Valor Libros Neto de Previsiones	
	2017	2016	2017	2016	2017	2016
EN OTRAS SOCIEDADES NO CONTROLADAS						
- Del país						
Banco de la Provincia de Buenos Aires en:					12.717	12.718
Provincanaje S.A.	600.000	600.000	8,33	8,33	600	600
Prisma Medios de Pago S.A.	1.364.994	1.364.994	9,10	9,10	3.409	3.409
Mercado Abierto Electrónico S.A.	1	1	0,45	0,45	4	4
CADIPSA S.A.	9.176	9.176	1,72	1,72	-	-
Argencontrol S.A.	70.000	70.000	10,00	10,00	70	70
Red Link S.A.	15.168.361	15.168.361	12,85	12,85	7.028	7.028
Massuh S.A.	163.791	163.791	0,16	0,16	138	138
Garbin S.A.	1.441.605	1.441.605	4,31	4,31	1.442	1.442
Emde S.A.	7.140	7.140	0,92	0,92	-	-
En empresas de servicios públicos (Cooperativas)	-	-	-	-	26	27
Grupo Banco Provincia S.A. en:					88.427	51.403
Internacional Cía. de Seguros de Vida S.A.	23.440.312	21.709.977	40,78	37,77	88.427	51.403
Provincia Bursátil Sociedad de Bolsa S.A. en:					3.440	3.439
Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.	-	2	-	-	-	3.414
Mercado a Término de Valores de Bs. As. S.A.	1	1	-	-	25	25
Grupo Financiero Valores S.A.	9.382.000	-	-	-	1.479	-
Bolsas y Mercados Argentinos S.A.	500.000	-	-	-	1.936	-
Provincia Seguros S.A. en:					1.979	5.548
Fogaba S.A.	10.000	10.000	0,24	0,24	1.979	1.622
Internacional Cía. de Seguros de Vida S.A.	-	1.730.335	-	3,01	-	3.926
TOTAL DEL PAIS					106.563	73.108
- Del exterior						
Banco de la Provincia de Buenos Aires en:					139.306	127.493
BLADDEX S.A.	884.461	884.461	2,43	2,43	139.083	127.293
Swift S.A.	8	8	0,01	0,01	20	17
Bolsa Electrónica de Val. del Uruguay S.A.	1	1	3,84	3,84	160	145
Telebrás	217.928	217.928	0,01	0,01	43	38
TOTAL DEL EXTERIOR					139.306	127.493
					245.869	200.601

Nota 8 – Créditos por Arrendamientos Financieros

La composición del rubro al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, abierta por el tipo de actividad de las compañías consolidadas, es la siguiente:

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

Actividad	Descripción	Importes	
		30-09-2017	31-12-2016
Bancos y Otras Sociedades de Servicios Financieros			
	- Maquinarias y equipos en locación financiera	806.198	539.411
	- Cánones a cobrar vencidos	30.694	24.618
	- Inmuebles en locación financiera	1.290	1.382
	- Maquinarias y equipos a recuperar	6.442	5.746
	- Otros	27.840	32.495
	- Intereses y ajustes devengados a cobrar	19.697	15.431
	- (Previsiones)	(18.339)	(16.086)
		873.822	602.997

Nota 9 - Créditos Diversos

La composición del rubro al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, abierta por el tipo de actividad de las compañías consolidadas, es la siguiente:

Actividad	Descripción	Importes	
		30-09-2017	31-12-2016
Aseguradoras			
	- Impuesto a la GMP	69.963	109.854
	- Premios a cobrar	2.412.244	2.001.606
	- Anticipos a rendir	1.632	192
	- Otros	1.853.311	1.343.126
	- (Previsiones)	(292.127)	(341.581)
	Subtotal	4.045.023	3.113.197
Bancos y Otras Sociedades de Servicios Financieros			
	- Deudores por venta de bienes	10.040	34
	- Impuesto a la GMP	6.593	20.421
	- Deudores por servicios	108.988	114.107
	- Impuesto Diferido	2.022	1.761
	- Otros intereses devengados a cobrar	7.382	7.649
	- Otros	4.192.100	7.151.386
	- (Previsiones)	(298.143)	(289.455)
	Subtotal	4.028.982	7.005.903
Bursátiles			
	- Impuesto a la GMP	-	2.809
	- Deudores por operaciones bursátiles	390	4.496
	- Otros	40.046	23.407
	- (Previsiones)	(56)	(56)
	Subtotal	40.380	30.656
Servicios			
	- Impuesto a la GMP	11.352	14.205
	- Impuesto Diferido	7.021	10.770
	- Otros	23.674	22.034
	Subtotal	42.047	47.009
		8.156.432	10.196.765

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS
(cifras expresadas en miles de pesos)**

Total

- Impuesto a la GMP	87.908	147.289
- Deudores por venta de bienes	10.040	34
- Otros	8.641.428	10.672.885
- Anticipos a rendir	1.632	192
- Impuesto Diferido	9.043	12.531
- Deudores por servicios	108.988	114.107
- Deudores por operaciones bursátiles	390	4.496
- Premios a cobrar	2.412.244	2.001.606
- Otros	6.109.131	8.539.953
- Otros intereses devengados a cobrar	7.382	7.649
- (Previsiones)	(590.326)	(631.092)
	8.156.432	10.196.765

Nota 10 - Obligaciones Diversas

La composición del rubro al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, abierta por el tipo de actividad de las compañías consolidadas, es la siguiente:

Actividad	Descripción	Importes	
		30-09-2017	31-12-2016
Aseguradoras			
	- Dividendos a pagar	48.769	-
	- Honorarios	3.669	12.681
	- Deudas con asegurados, reaseguradores y coaseguradores	21.168.096	15.426.803
	- Deudas con productores	335.483	278.831
	- Otras	1.876.698	1.188.687
	Subtotal	23.432.715	16.907.002
Bancos y Otras Sociedades de Servicios Financieros			
	- Honorarios	11.553	17.461
	- Proveedores	312.518	106.964
	- Anticipos de clientes	25.550	25.644
	- Otras	2.163.762	1.194.869
	Subtotal	2.513.383	1.344.938
Bursátiles			
	- Honorarios	11.970	8.776
	- Proveedores	2.380	1.689
	- Otras	45.020	21.621
	Subtotal	59.370	32.086
Servicios			
	- Honorarios	16.672	15.415
	- Proveedores	209	351
	- Otras	57.678	55.115
	Subtotal	74.559	70.881
		26.080.027	18.354.907

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

Nota 11 - Previsiones del Pasivo

La composición del rubro al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, clasificada por el tipo de actividad de las compañías consolidadas, es la siguiente:

Actividad	Descripción	Importes	
		30-09-2017	31-12-2016
Aseguradoras			
	- Para otras contingencias	97.683	67.093
	Subtotal	97.683	67.093
Bursátiles			
	- Para otras contingencias	-	200
	Subtotal	-	200
Bancos y Otras Sociedades de Servicios Financieros			
	- Para otras contingencias BCRA	1.523.981	-
	- Por compromisos eventuales	-	216
	- Para otras contingencias	7.490	804.225
	Subtotal	1.531.471	804.441
Servicios			
	- Para otras contingencias	14.408	15.672
	Subtotal	14.408	15.672
		1.643.562	887.406

Nota 12 - Otros Pasivos

La composición del rubro Otros Pasivos al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, abierta por el tipo de actividad de las compañías consolidadas, es la siguiente:

Actividad	Descripción	Importes	
		30-09-2017	31-12-2016
Aseguradoras			
	- Contingencia y Desvíos de Siniestralidad	672.070	792.508
	- Reservas Matemáticas	8.309	4.739
	- Reservas Matemáticas de Renta Vitalicia Individual	546.121	410.461
	- Riesgo en curso, primas y recargos a devengar	895.857	756.613
	- Otros	302.583	517.086
	Subtotal	2.424.940	2.481.407
Bancos y Otras Sociedades de Servicios Financieros			
	- Otros	100.491	44.655
	Subtotal	100.491	44.655
		2.525.431	2.526.062

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

Nota 13 - Ingresos y Egresos por Servicios – Otros

La composición de los rubros al 30 de septiembre de 2017 y 2016, clasificada por el tipo de actividad de las compañías consolidadas, es la siguiente:

Ingresos por Servicios - Otros

La composición del rubro al 30 de septiembre de 2017 y 2016, abierta por el tipo de actividad de las compañías consolidadas, es la siguiente:

Actividad	Descripción	Importes	
		30-09-2017	30-09-2016
Aseguradoras			
	- Primas y recargos emitidos por seguros	17.754.544	12.280.425
	- Ingresos por estructura técnica	37.779	3.834
	Subtotal	17.792.323	12.284.259
Bancos y Otras Sociedades de Servicios Financieros			
	-Ingresos por servicios	6.575.758	5.340.123
	- Administración de fideicomiso	41.154	33.626
	Subtotal	6.616.912	5.373.749
Bursátiles			
	- Ingresos por servicios	140.435	12.059
	- Ingresos por operaciones bursátiles	21.899	38.189
	Subtotal	162.334	50.248
		24.571.569	17.708.256

Egresos por Servicios – Otros

La composición del rubro al 30 de septiembre de 2017 y 2016, abierta por el tipo de actividad de las compañías consolidadas, es la siguiente:

Actividad	Descripción	Importes	
		30-09-2017	30-09-2016
Aseguradoras			
	- Siniestros devengados	14.393.287	10.815.590
	- Rescates y rentas vitalicias periódicas devengadas	12.633	16.561
	- Egresos por estructura técnica	515.678	580.056
	- Otros	-	30.690
	Subtotal	14.921.598	11.442.897
Bancos y Otras Sociedades de Servicios Financieros			
	- Otros	4.246.865	1.936.225
	Subtotal	4.246.865	1.936.225
		19.168.463	13.379.122

Nota 14 - Gastos de Administración

La composición del rubro al 30 de septiembre de 2017 y 2016, abierta por el tipo de actividad de las compañías consolidadas, es la siguiente:

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS
(cifras expresadas en miles de pesos)**

Actividad	Descripción	Importes	
		30-09-2017	30-09-2016
Aseguradoras			
	- Gastos en personal	1.016.153	707.468
	- Honorarios a directores y síndicos	15.188	25.248
	- Otros honorarios	70.087	64.147
	- Propaganda y publicidad	132.355	45.071
	- Impuestos	703.370	538.262
	- Depreciación de Bienes de Uso	6.400	(6.240)
	- Amortización de Gastos de Organización y Desarrollo	17.137	12.996
	- Otros gastos operativos	926.305	807.831
	- Otros	55.688	47.470
	Subtotal	2.942.683	2.242.253
Bancos y Otras Sociedades de Servicios Financieros			
	- Gastos en personal	10.325.593	8.701.062
	- Honorarios a directores y síndicos	50.785	40.657
	- Otros honorarios	225.253	113.074
	- Propaganda y publicidad	540.131	112.611
	- Impuestos	64.285	43.959
	- Depreciación de Bienes de Uso	205.211	182.672
	- Amortización de Gastos de Organización y Desarrollo	47.632	44.447
	- Otros gastos operativos	1.568.072	1.173.101
	- Otros	559.820	345.432
	Subtotal	13.586.782	10.757.015
Bursátiles			
	- Gastos en personal	24.455	26.102
	- Honorarios a directores y síndicos	11.987	6.040
	- Otros honorarios	1.678	1.406
	- Propaganda y publicidad	289	118
	- Impuestos	9.901	43
	- Depreciación de Bienes de Uso	524	493
	- Amortización de Gastos de Organización y Desarrollo	340	268
	- Otros gastos operativos	14.882	11.722
	Subtotal	64.056	46.192
Servicios			
	- Gastos en personal	322.250	204.402
	- Honorarios a directores y síndicos	22.890	10.575
	- Otros honorarios	4.229	5.786
	- Propaganda y publicidad	14.778	7.737
	- Impuestos	23.324	19.418
	- Depreciación de Bienes de Uso	1.472	1.548
	- Amortización de Gastos de Organización y Desarrollo	3.318	88
	- Otros gastos operativos	10.135	8.955
	- Otros	12.094	22.880
	Subtotal	414.490	281.389
		17.008.011	13.326.849

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS
(cifras expresadas en miles de pesos)**

Nota 15 - Utilidades Diversas

La composición del rubro al 30 de septiembre de 2017 y 2016, abierta por el tipo de actividad de las compañías consolidadas, es la siguiente:

Actividad	Descripción	Importes	
		30-09-2017	30-09-2016
Aseguradoras			
	- Resultado por participaciones permanentes	485	2.046
	- Otras	183.150	131.364
	Subtotal	183.635	133.410
Bancos y Otras Sociedades de Servicios Financieros			
	- Resultado por participaciones permanentes	93.798	38.363
	- Intereses punitorios	44.481	40.331
	- Ajuste por Clausula C.E.R	1.183	7
	- Créditos recuperados y provisiones desafectadas	321.605	173.598
	- Otras	2.078.146	183.562
	Subtotal	2.539.213	435.861
Bursátiles			
	- Resultado por participaciones permanentes	1.620	2.120
	- Otras	2.054	2.207
	Subtotal	3.674	4.327
Servicios			
	- Resultado por participaciones permanentes	31.906	13.501
	- Otras	430	162
	Subtotal	32.336	13.663
		2.758.858	587.261

Nota 16 - Pérdidas Diversas

La composición del rubro al 30 de septiembre de 2017 y 2016, abierta por el tipo de actividad de las compañías consolidadas, es la siguiente:

Actividad	Descripción	Importes	
		30-09-2017	30-09-2016
Aseguradoras			
	- Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y otras provisiones	169	56.442
	- Otras	173.238	297.317
	Subtotal	173.407	353.759
Bancos y Otras Sociedades de Servicios Financieros			
	- Cargo por incobrabilidad de créditos diversos y otras provisiones	901.916	213.041
	- Amortización de diferencias por resoluciones judiciales	14.067	14.024
	- Intereses punitorios y cargos a favor del B.C.R.A.	78	238
	- Depreciación y pérdidas de bienes diversos	635	789
	- Otras	1.827.389	973.511
	Subtotal	2.744.085	1.201.603

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

Bursátiles

- Otras	613	981
Subtotal	613	981
	2.918.105	1.556.343

Nota 17 - Bienes de Disponibilidad Restringida

Adicionalmente a lo expuesto en la Nota 6 a los Estados Contables del Banco, el Balance Consolidado incluye los siguientes bienes de disponibilidad restringida:

Sociedad	30-09-2017	31-12-2016
<u>Provincia Bursátil S.A.</u>		
Correspondientes a las acciones del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. se encuentran entregadas en garantía a dicha sociedad de acuerdo a las disposiciones aplicables en general a los Agentes y Sociedades de Bolsa.	-	3.414
Correspondientes a plazo fijo constituido como garantía de las obligaciones asumidas con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.	199	63
Al 30 de septiembre de 2017, existen dentro del rubro Caja y Bancos \$ 1.832 y dentro del rubro Inversiones a) cuotas partes del fondo común de inversión "1822 Raíces Valores Fiduciarios" por un valor de \$ 43.846, y b) al 31 de diciembre de 2016 \$ 1.500 de la acción del Mercado de Valores de Buenos Aires, en cumplimiento del requisito establecido por la Resolución General N° 622 de la CNV.	1.833	318
<u>Provincia Leasing S.A.</u>		
Correspondientes a contratos afectados en garantía prendaria de las obligaciones contraídas con el Banco de Inversión y Comercio Exterior (BICE) S.A.	-	1.483
<u>Provincia Seguros S.A.</u>		
Correspondientes a depósitos judiciales embargados por juicios incluidos en la Reserva de Sinistros pendientes o demandas ajenas al seguro.	165.465	120.156
Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, cuenta con 2.595, cuotapartes de fondo común de inversión Firma Ahorro Pesos; con 175.448 cuotapartes del fondo común de inversión Firma Ahorro Plus, inhibidas por las mismas razones; con 320.003 cuotapartes de fondo común de inversión Firma Capital Plus; con 12.103 cuotapartes de fondo común de inversión de FBA Ahorro Pesos y con 103.212 cuotapartes de fondo común de inversión de Superfondo Renta Variable.	7.970	5.387
Corresponden a depósitos a plazo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en garantía de las obligaciones asumidas con el mismo. Asimismo, al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, se mantienen depósitos a plazo fijo embargados por \$ 2.262 y \$ 685, respectivamente.	249	1.412
<u>Bapro Mandatos y Negocios S.A.</u>		
Correspondientes a plazo fijo constituido como garantía de las obligaciones asumidas con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.	66	93

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

Sociedad	30-09-2017	31-12-2016
Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 existen dentro del rubro Inversiones cuotas partes del fondo común de inversión "1822 Raíces Valores Fiduciarios" por un valor de \$ 3.000, en cumplimiento del requisito establecido por la Resolución General N° 622 de la CNV para los agentes de administración de productos de inversión colectiva - fiduciarios.	3.000	3.000
<u>Bapro Medios de Pago S.A.</u>		
Correspondientes a plazo fijo constituido como garantía de las obligaciones asumidas con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.	360	402
Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 existen dentro del rubro Otros Créditos, depósitos en garantía de alquileres.	370	370
<u>BA Desarrollo S.A.</u>		
Correspondientes a depósito a plazo fijo constituido como garantía de las obligaciones asumidas con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.	56	56
<u>Provincia Microempresas S.A.</u>		
Correspondientes a depósito a plazo fijo constituido como garantía de las obligaciones asumidas con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.	640	503

Nota 18 - Hechos significativos sobre las subsidiarias y otras Sociedades no controladas

A continuación se detallan los hechos significativos sobre las subsidiarias y otras Sociedades no controladas que incluyen los hechos posteriores a los Estados Contables de Grupo Banco Provincia S.A. al 30 de septiembre de 2017, los cuales fueron utilizados para la consolidación de los presentes Estados Contables Consolidados:

a. Provincia ART S.A.

a.1. Fondo para fines específicos – Decreto N° 590/97

En relación a la demanda interpuesta por Provincia A.R.T. S.A. contra el Estado Nacional, vinculada con la necesidad de la Constitución del Fondo para Fines Específicos establecido por el Decreto N° 590/97, correspondiente al contrato de afiliación entre dicha sociedad y la Provincia de Buenos Aires, con fecha 30 de junio de 2009, la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires interpuso el traslado de sus defensas y excepciones, que incluyen: a) incompetencia, dado que a partir de la actuación en el proceso del estado provincial se activa la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y b) ausencia del caso, en virtud de la inclusión en el expediente de una opinión de la gerencia de Control y Jurídica de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la cual convalida el criterio adoptado por Provincia A.R.T. S.A. de no registrar como pasivo la contribución que debería realizar la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, por cuanto esta última ha manifestado expresamente su renuncia a los derechos que otorgaría esa contribución. El 4 de agosto de 2009 la Sociedad contestó el traslado de las excepciones interpuestas por la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, allanándose el planteo de incompetencia. El 15 de septiembre de 2009 se hizo lugar al planteo de incompetencia y se dispuso la remisión de las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Con fecha 8 de junio de 2015, el juzgado de origen dictó sentencia declarando abstracta la cuestión planteada, fundamentada en la opinión de la Gerencia de Control y Jurídica aplicada para todos los Estados Contables de la Sociedad posteriores a esa fecha, y que, en lo que se refiere al análisis de los mencionados Estados Contables, no existe ningún grado de incertidumbre sobre la cuestión de fondo. Por lo tanto, la Sociedad no debe constituir el Fondo Fiduciario para

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS
(cifras expresadas en miles de pesos)**

Enfermedades Profesionales correspondiente al asegurado Gobierno de la Provincia de Buenos Aires por la cobertura otorgada hasta el 31 de diciembre de 2006.

Con fecha 22 de mayo de 2008, mediante Resolución conjunta N° 33.034, la S.S.N. y la S.R.T. autorizaron a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires a autoasegurarse en la cobertura de riesgos del trabajo y dispusieron su inscripción en el registro de empleadores autoasegurados.

En virtud de los términos del acuerdo entre ambas partes, efectuaron un análisis financiero de los contratos firmados entre el 1 de enero de 1998 y el 31 de diciembre de 2006. El mencionado análisis determinó un saldo a favor del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a esta última fecha de \$ 28.424, que representaba principalmente la diferencia entre las primas cobradas por Provincia ART S.A. y las prestaciones liquidadas en dicho período, así como impuestos, tasas, comisiones y gastos de explotación relacionados con dicha operatoria. Cabe aclarar que el saldo del fondo al 31 de diciembre de 2006, fecha de finalización del contrato, ascendía aproximadamente a \$ 21.585.

El saldo a favor del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mencionado precedentemente se aplicó al pago de tales siniestros desde el 1 de enero de 2007. Una vez agotado el mismo, tales obligaciones se cancelaron a través de un fondo específico creado para estos fines de acuerdo con los términos del artículo 59 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Buenos Aires. La responsabilidad de Provincia A.R.T. S.A. se limita a calcular, liquidar y pagar, en tiempo y forma, los mencionados compromisos. Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, el crédito registrado por la Sociedad asciende a \$ 249.566 y \$ 70.775, respectivamente, que se expone en el rubro Otros Créditos.

Los honorarios a percibir por la Sociedad en concepto de gestión del autoseguro al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 ascienden a \$ 19.662 y \$ 24.917, respectivamente.

Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, el saldo no exigible a percibir por la Sociedad en concepto de adelantos en cuenta corriente por pagos de siniestros ascendía a \$ 1.228 y \$ 1.378, respectivamente, y en concepto de honorarios por gestión del autoseguro asciende a \$ 12.061 y \$ 9.614, respectivamente, que se expone en el rubro Otros Créditos de los Estados Contables Consolidados de Grupo Banco Provincia S.A..

El 7 de marzo de 2016 la Sociedad y la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires firmaron convenios de consolidación de deuda al 31 de diciembre de 2015 que expresan la totalidad de reclamos de la primera por todo concepto, de acuerdo con el siguiente detalle:

- La deuda consolidada de G.P.B.A. al 31 de diciembre de 2015 en concepto de prestaciones en especie, dinerarias y adicionales, correspondientes al contrato de administración del autoseguro, se fijó en \$ 598.544.
- La deuda consolidada de G.P.B.A. a esa fecha en concepto de honorarios y gastos de gestión del autoseguro se fijó en \$ 35.949; aceptando una quita de \$ 61.919.

Con fecha 7 de abril de 2016, la sociedad recibió "Bonos de cancelación de deudas de la Provincia de Buenos Aires" por \$ 634.493, correspondientes a la cancelación de la deuda consolidada anteriormente descrita.

Con fechas 16, 19, 20 y 26 de septiembre de 2016, la Sociedad recibió a través de la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires pagos por un total de \$ 140.277, en concepto de cancelación de la deuda en cuenta corriente por pagos de siniestros al 31 de mayo de 2016.

Adicionalmente, con fecha 7 de octubre, 4 y 8 de noviembre de 2016 y 29 de diciembre de 2016, la Sociedad ha recibido pagos por \$ 35.279, \$ 75.674, \$ 37.860 y \$ 36.155, respectivamente, en concepto de cancelación de saldos adeudados por pagos de siniestros efectuados entre junio y septiembre de 2016.

Con fecha 2 de mayo de 2017, la Sociedad recibió pagos por \$ 64.090, en concepto de cancelación de los saldos adeudados por pagos de siniestros efectuados entre noviembre y diciembre de 2016.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

Con fecha 29 de junio de 2017, la Sociedad recibió pagos por \$ 6.947, \$ 8.132, y \$ 9.838, correspondientes a los saldos adeudados por honorarios y gastos de gestión del autoaseguro correspondientes a los primeros tres trimestres del año 2016, respectivamente.

Con fecha 30 de junio de 2017, la Sociedad recibió pagos por \$ 42.147 y \$ 30.040, correspondientes a los saldos adeudados por honorarios y gastos de gestión del autoaseguro correspondientes a los meses de enero y febrero de 2017, respectivamente.

Con fecha 29 de septiembre de 2017, Provincia ART S.A. recibió pagos por \$ 9.429, en concepto de honorarios por administración correspondientes al período enero 2017, y \$ 38.183 por saldos de pagos de siniestros efectuados durante marzo de 2017

a.2. Fondo fiduciario de enfermedades profesionales

La Resolución N° 29.323 emitida por la S.S.N con fecha 27 de junio de 2003, reglamentó la contabilización de ingresos y egresos de fondos y de inversiones del Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales, creado por el Decreto N° 1278/00. A la fecha de cierre de los Estados Contables, Provincia ART S.A. ha registrado el saldo correspondiente a dicho Fondo de acuerdo con las disposiciones de la mencionada norma. Asimismo, la respectiva cartera de inversiones se ajusta a tales disposiciones.

Al 30 de septiembre de 2017 y 2016, la Sociedad ha deducido, en concepto de gastos atribuibles al Fondo, el monto calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 incisos a) y b) de la mencionada norma. A esas fechas, la Sociedad consumió la totalidad de los fondos correspondientes al artículo 19, inciso a).

El saldo remanente del fondo se encuentra bajo administración fiduciaria de Provincia A.R.T. S.A.. Los recursos administrados, sus ingresos y egresos están sujetos a registración contable específica y separada del resto de la operatoria de la misma. Al 30 de septiembre de 2017 y 2016, las disponibilidades e inversiones del fondo ascendían a \$ 286.366 y \$ 227.168, respectivamente.

a.3. Sistema de Cobertura de los Riesgos de Trabajo – Modificaciones

- Declaración de inconstitucionalidad de artículos de la ley N° 24.557

Con fecha 7 de septiembre de 2004, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad del artículo 46, inciso 1°, de la Ley N° 24.557 de riesgos del trabajo, al dictar sentencia en el caso "Castillo Ángel Santos c/Cerámica Alberdi S.A.". Como consecuencia de este fallo, los empleados afectados por un accidente laboral pueden plantear ante la Justicia del Trabajo de cada provincia sus discrepancias respecto de la aplicación de la mencionada ley. Hasta entonces, el procedimiento exclusivo aplicado según lo previsto en la norma era el tránsito por las comisiones médicas, cuyas resoluciones eran recurribles sólo ante la Justicia Federal.

Asimismo, el 21 de septiembre de 2004 el citado Tribunal dictó sentencia en el caso "Aquino Isacio c/ Cargo Servicios Industriales S.A.", confirmando la sentencia emitida por la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, que había declarado inconstitucional el artículo 39, inciso 1°, de la Ley N° 24.557, que exime al empleador de responsabilidad civil frente a su dependiente accidentado, excepto caso de dolo.

Por su parte, con fecha 26 de octubre de 2004, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró inconstitucional el artículo 14, inciso 2.b), de la ley de riesgos del trabajo, que disponía el pago de indemnizaciones por incapacidades parciales permanentes a través de una renta periódica mensual, lo que implicó el otorgamiento de la prestación en un pago único (conocido como "Caso Milone").

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

Por último, el 12 de septiembre de 2007 el mencionado organismo se expidió en el caso “Llosco c/Irmi”, revocando un fallo del Tribunal Superior de la Provincia de Jujuy que había denegado el derecho del trabajador accidentado a reclamar perjuicios por la vía civil, en razón de haber recibido prestaciones previstas por la Ley N° 24.557.

Si bien los fallos antes mencionados son aplicables a los casos puntualmente tratados, han generado efectos significativos en el sistema de cobertura de los riesgos del trabajo. La Sociedad preparó un estado de sus reservas y compromisos técnicos y de sus disponibilidades e inversiones al 7 de septiembre de 2004, fecha de la primera declaración de inconstitucionalidad y presentó esta información ante la S.S.N..

- Sanción del Decreto N° 1.694 del Poder Ejecutivo Nacional

Con fecha 6 de noviembre de 2009, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 1.694, que introdujo cambios al régimen de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias, aplicables a contingencias cuya primera manifestación invalidante se produzca a partir de esa fecha. Entre las mencionadas modificaciones se encuentran las siguientes:

- Incremento de las compensaciones dinerarias adicionales de pago único previstas para incapacidades permanentes parciales definitivas superiores a 50%. A su vez fueron incrementadas las compensaciones adicionales de pago único referidas a incapacidades permanentes totales definitivas y muertes.
- Eliminación del monto máximo aplicable a las prestaciones dinerarias por incapacidades permanentes.
- Incorporación de una suma mínima aplicable a las prestaciones dinerarias por incapacidad permanente.
- Incremento del pago mensual correspondiente a la prestación de gran invalidez.
- Determinación de las prestaciones dinerarias por incapacidades laborales temporarias o permanentes provisorias de conformidad con las disposiciones del artículo 208 de la Ley N° 20.744.
- Creación del registro de prestaciones médico asistenciales.

- Sanción de la Ley N° 26.773

Con fecha 26 de octubre de 2012, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 26.773 (Régimen de ordenamiento de los daños derivados de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), que introdujo reformas significativas a la normativa legal de riesgos del trabajo, con el objeto de reducir la litigiosidad del sistema. Entre las principales modificaciones se encuentran las siguientes:

- Se establece una opción excluyente, según la cual el trabajador damnificado deberá elegir entre el cobro de las indemnizaciones previstas por ley o las que les pudiera corresponder con fundamento en otros sistemas de responsabilidad (demanda por vía civil).
- Se define al pago único como principio general indemnizatorio, que deberá efectivizarse dentro de los 15 días de la notificación del fallecimiento del trabajador, o de la homologación o la determinación de la incapacidad de la víctima de un accidente del trabajo o enfermedad profesional.
- Si el daño se produce en el lugar del trabajo o mientras el trabajador damnificado se encuentra a disposición del empleador, el mismo recibirá una indemnización adicional de pago único equivalente al 20% de las indemnizaciones percibidas bajo el régimen. Se establece un monto mínimo indemnizatorio para los casos de muerte o incapacidad total.
- Cuando la indemnización sea determinada con fundamento en otros sistemas de responsabilidad (sentencia judicial, conciliación o transacción), la aseguradora deberá depositar en el respectivo expediente el importe que hubiera correspondido según el régimen definido por la ley, más los intereses y costas correspondientes. Este monto será

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

deducido, hasta su concurrencia, del capital condenado o transado. Si el monto surgido de la sentencia judicial fuese inferior al importe depositado, el excedente deberá ser depositado a la orden del fondo de garantía de la ley.

- El monto de las indemnizaciones se actualizará semestralmente de acuerdo con el RIPTÉ (remuneraciones imponibles promedio de los trabajadores estables).

- La S.S.N. y la S.R.T. establecerán los indicadores que las aseguradoras deberán utilizar para establecer su régimen de alícuotas, entre los cuales se considerarán el nivel de riesgo y la siniestralidad presunta y efectiva.

Se establece, además, que las aseguradoras deberán limitar su presupuesto en gastos de administración y en otros gastos no prestacionales al porcentaje que establezcan conjuntamente la S.S.N. y la S.R.T., que no podrá superar el 20% de los ingresos. Se podrá asignar, dentro de ese importe, 5% a gastos de comercialización o intermediación. Adicionalmente, se fijan topes a los honorarios de los asesores letrados, eliminando la posibilidad de pactos de cuota litis.

- Sanción del Decreto N° 472 del Poder Ejecutivo Nacional

Con fecha 1° de abril de 2014, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto N° 472, que reglamentó la Ley N° 26.773, facultando a la Superintendencia de Seguros de la Nación a dictar las normas complementarias que se consideren necesarias. Entre las principales disposiciones del decreto reglamentario se encuentran las siguientes:

- Se regulan ciertos aspectos vinculados con la prolongación del período de incapacidad laboral temporaria.

- Se determina la base de cálculo para la determinación de ciertos montos indemnizatorios.

- Se establecen criterios operativos relacionados con la obligación y los plazos de pago de las prestaciones dinerarias.

- Se faculta a las dependencias competentes a establecer los parámetros técnicos de ajuste de las prestaciones e indemnizaciones que integran el régimen de reparación.

- Se ratifica que los gastos de comercialización o intermediación de cualquier naturaleza no podrán superar el 5% del monto de la cuota de afiliación. Este porcentaje no incluye al impuesto al valor agregado. Asimismo, se aclara que los gastos de prevención son considerados prestacionales, por lo que no integran el concepto gastos de administración y otros gastos no prestacionales.

- Fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación al 7 de junio de 2016

Con fecha 7 de junio de 2016, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso, a través de su sentencia en el caso "Espósito, Dardo Luis c/ Provincia ART s/ accidente – Ley especial", que el reajuste de indemnizaciones por accidentes laborales establecido por la última reforma del régimen de riesgos del trabajo (Ley N° 26.773) no es aplicable a la reparación de daños por siniestros ocurridos previamente a la sanción de la misma.

El mencionado fallo estableció, asimismo, que el planteo de la demanda de actualizar la indemnización legal de un accidente ocurrido en marzo de 2009 mediante el índice de remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTÉ) no se compadece con el texto de Ley N° 26.773. Adicionalmente, determinó la no aplicabilidad a un caso de accidente "in itinere" del pago de 20% de resarcimiento adicional establecido por la reforma en su artículo 3 para los episodios definidos como "verdadero infortunio o enfermedad laboral".

- Sanción del Decreto N° 54/2017 del Poder Ejecutivo Nacional

Con fecha 23 de enero de 2017, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 54, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, que introdujo modificaciones a la legislación vigente, con el objetivo de reducir la litigiosidad existente en el sistema de riesgos del trabajo. Entre las principales disposiciones del decreto reglamentario se encuentran las siguientes:

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

- Será obligatoria y excluyente la actuación de las comisiones médicas jurisdiccionales como instancia administrativa previa a la presentación del trabajador ante la Justicia en reclamo de una indemnización por enfermedad o incapacidad. Las mismas dispondrán de un plazo perentorio de 60 días hábiles administrativos para expedirse sobre cada caso. Este plazo será prorrogable por cuestiones de hecho debidamente fundadas, relacionadas con la acreditación del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional. Una vez agotada esta instancia, las partes podrán solicitar la revisión de las respectivas resoluciones ante la comisión médica central. La decisión de la comisión médica central será susceptible de recurso directo por cualquiera de las partes, que deberá ser interpuesto ante los tribunales de alzada con competencia laboral o, en caso de no existir estos últimos, ante los tribunales de instancia única con igual competencia, correspondientes a la jurisdicción del domicilio de la comisión médica jurisdiccional que intervino. Los dictámenes de las comisiones médicas jurisdiccionales o de la comisión médica central que no fueren motivo de recurso alguno por las partes, así como las resoluciones homologatorias, pasarán en autoridad de cosa juzgada administrativa.
- Los peritos médicos oficiales que intervengan en las controversias judiciales deberán integrar el Cuerpo Médico Forense de la jurisdicción interviniente y sus honorarios no serán variables ni estarán vinculados a la cuantía del respectivo juicio.
- Se establece la creación de un autoseguro público provincial para que las provincias y sus municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puedan autoasegurar los riesgos del trabajo respecto de los regímenes de empleo público local, de acuerdo con lo que establezca la S.R.T.
- Se introducen ciertos cambios en los coeficientes de cálculo de las indemnizaciones, dado que los salarios que se utilicen para calcular el monto se ajustarán por aplicación de la variación del índice RIPTE (Remuneraciones Imponibles Promedio de Trabajadores Estables). Asimismo, desde la fecha de la primera manifestación invalidante y hasta el momento de la liquidación de la indemnización por determinación de la incapacidad laboral definitiva, deceso del trabajador u homologación, el monto del ingreso base devengará un interés equivalente al promedio de la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina. Adicionalmente, a partir de la mora en el pago de la indemnización serán de aplicación las disposiciones del artículo 770 del Código Civil y Comercial de la Nación, acumulándose los intereses al capital. El producido devengará un interés equivalente al promedio de la tasa activa cartera general nominal anual vencida a treinta días del mencionado banco, hasta la efectiva cancelación.

- Sanción de la Ley N° 27.348

Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Boletín Oficial la Ley N° 27.348, que incorpora las modificaciones introducidas en el régimen de riesgos del trabajo por el Decreto N° 54/2017 y determina que el financiamiento de los gastos de los entes de supervisión y control sean financiados por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, los empleadores autoasegurados públicos provinciales y los empleadores autoasegurados y que en ningún supuesto esta contribución podrá superar, en el caso de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, el 1,4% del total de los importes percibidos por las cuotas de contratos de afiliación. Adicionalmente, a través de la Resolución N° 298/2017, la S.R.T. ha dictado normas de procedimiento de actuación ante las comisiones médicas jurisdiccionales y la comisión médica central.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, existen fallos en juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo que declararon la inconstitucionalidad de ciertos artículos de la presente ley y el decreto N° 54/2017, o bien aplicaron las nuevas normas reconociendo tácitamente su validez constitucional. La Corte Suprema de Justicia de la Nación no se ha expedido aún sobre estas cuestiones.

La Dirección de Provincia A.R.T. S.A. considera que los saldos de sus reservas al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 contemplan todos los efectos significativos conocidos de los cambios regulatorios descriptos precedentemente y de las diversas modalidades de aplicación de los mismos en las distintas jurisdicciones. Sin embargo, a la fecha de emisión de los Estados Contables de Provincia A.R.T. S.A. no resulta posible concluir sobre el efecto final que estos cambios pueden tener sobre las estimaciones de siniestralidad efectuadas por la misma.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

a.4. *Causa contra el Estado Nacional*

Con fecha 21 de noviembre de 2000, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró procedente el recurso extraordinario presentado por Provincia A.R.T. S.A., confirmando la sentencia de la Cámara que determinaba la inconstitucionalidad del Decreto N° 863/98, en los autos caratulados "Provincia A.R.T. S.A. c/ Estado Nacional – Decreto N° 863/98 s/ Amparo – Incidente de ejecución de sentencia". En esa causa, la Sociedad reclamó el recupero de las comisiones retenidas por el servicio de cobranzas de aseguradoras de riesgos del trabajo por aplicación del mencionado decreto, las cuales ascendían a \$ 1.289. Asimismo, reclamó la devolución de las comisiones correspondientes al período anterior a la vigencia del mencionado decreto, que sumaban \$ 1.062.

Con fecha 19 de marzo de 2009, el Juzgado Federal dictó sentencia favorable a la Sociedad y dispuso la devolución de las sumas ilegítimamente retenidas. El recurso de apelación interpuesto por el Estado Nacional en virtud de la mencionada sentencia fue rechazado por la Cámara con fecha 27 de agosto de 2009, confirmando la sentencia de grado. El expediente fue devuelto a primera instancia, donde se aprobó la liquidación por la suma de \$ 1.787. Posteriormente, la Administración Federal de Ingresos Públicos se presentó en el expediente, impugnando el capital de condena. El 22 de marzo de 2011 el Juzgado corrió traslado a cada uno de los letrados de la causa. Con fecha 30 de agosto de 2011, la Cámara rechazó la excusación solicitada por el magistrado el 5 de julio de 2011 y decidió el pase de la causa a la Secretaría N° 2 del Juzgado N° 1. Devuelta la causa de la alzada y notificadas las partes, se la remitió a la nueva Secretaría, quien resolvió rechazar la impugnación solicitada por la Administración Federal de Ingresos Públicos con fecha 8 de marzo de 2012. El organismo fiscal interpuso recurso contra la mencionada resolución, que fue contestado el día 26 de junio de 2012. El 13 de diciembre de 2012 se ordenó la elevación del expediente a Cámara. A la fecha de emisión de los Estados Contables de Provincia A.R.T. S.A., las partes están notificadas y todos los recursos contestados.

Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, la Sociedad mantiene registrados, en el rubro Otros créditos \$ 1.946, correspondientes al saldo pendiente de cobro de los conceptos mencionados. Durante el 2016, la Sociedad ha decidido provisionar el monto total del mencionado crédito.

a.5. *Capitales mínimos y cobertura de compromisos con asegurados*

Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, Provincia A.R.T. S.A. presenta déficit de capitales mínimos por \$ 1.486.181 y \$ 1.408.943, respectivamente, y superávit y déficit en el cálculo de la cobertura de los compromisos con asegurados por \$ 760.957 y \$ 194.613, respectivamente.

Con fecha 4 de diciembre de 2013, la S.S.N., en virtud de su evaluación de la situación de las relaciones técnicas de la Sociedad al 30 de septiembre de 2013, requirió a la misma la presentación de un plan de regularización y saneamiento en materia de capitales mínimos y de cobertura. El mencionado plan debía incluir, entre otros aspectos, medidas administrativas, económicas, financieras, comerciales y de cualquier índole a ser tomadas para regularizar los déficit, un programa de capitalización, con indicación de fechas e importes de los aportes a efectuar, y un detalle de las acciones futuras tendientes a garantizar la presentación de superávit en ambas relaciones técnicas. Asimismo, requirió a la Sociedad la adecuación a la normativa vigente en materia de capitales mínimos y de cobertura, sin la consideración de los criterios alternativos que la misma utilizaba hasta el 30 de septiembre de 2013. El 19 de diciembre de 2013, la Sociedad presentó la información requerida al organismo de control.

Con fecha 22 de abril de 2014, la Sociedad presentó ante la S.S.N. un plan de regularización y saneamiento del déficit de capital y cobertura, conteniendo el mismo las proyecciones económico-financieras resultantes de un conjunto de medidas operativas, administrativas y financieras que deberá ser cumplimentado para solucionar esta situación en un plazo que no excederá el 31 de diciembre de 2015.

Con fecha 22 de mayo de 2014, la S.S.N. aprobó el mencionado plan y le requirió a la Sociedad, adicionalmente: a) cumplir el esquema de reducción gradual del déficit de capitales mínimos, b) reducir semestralmente el déficit de cobertura del art. 35, en la misma proporción con que se proyecta reducir el déficit de capitales mínimos, y c) integrar

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

aportes de capital, en caso que al cierre de alguno de los ejercicios se registren déficit de relaciones técnicas en materia de capitales mínimos y cobertura superiores a los expuestos en el plan de regularización y saneamiento.

Este plan contempla el cobro parcial en especie de los saldos a favor de la Sociedad originados en la operatoria de autoseguro con la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires mediante la recepción de bonos de cancelación de deuda.

En razón de lo expuesto, la Sociedad solicitó a la S.S.N. una autorización especial para que se le permitiese computar en sus relaciones técnicas los títulos sin cotización emitidos por la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires por un monto máximo de \$ 850.000. Con fecha 5 de junio de 2015, la S.S.N. resolvió autorizar la computabilidad de los mencionados títulos.

En virtud de los efectos de la aplicación de la Resolución N° 39.214 de la S.S.N. que afectan la consecución de los objetivos del Plan de Regularización y Saneamiento del déficit de capital y cobertura en los términos establecidos oportunamente, Provincia A.R.T. S.A. solicitó con fecha 27 de octubre de 2015 a ese organismo de control una modificación al referido plan. La Sociedad fue notificada por la S.S.N. de la aprobación solicitada, extendiéndose el plazo para su cumplimiento hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, con objetivos semestrales de reducción del déficit. Ante la imposibilidad de concreción del mencionado plan, con fecha 22 de junio y 19 de agosto de 2016, la Sociedad presentó ante la S.S.N. una modificación al mismo que prevé un superávit en el cálculo de cobertura de compromisos con asegurados para el segundo semestre de 2017 y un superávit de capitales mínimos a partir del segundo semestre de 2019.

Con fecha 10 de noviembre de 2016, la Sociedad presentó una nueva versión del plan de regularización en remplazo de los anteriores, el cual prevé la obtención de superávit de cobertura de compromisos con asegurados para el primer semestre de 2017, y de superávit de capitales mínimos a partir del segundo semestre de 2019. A tales efectos la Sociedad prevé la computabilidad de los títulos recibidos por parte de la Provincia de Mendoza y G.P.B.A. y, adicionalmente, el saldo de la reserva de resultados negativos a cada cierre, y diferentes acciones que tienen por fin disminuir la siniestralidad y los costos operativos. Asimismo, se compromete a remitir trimestralmente al organismo de control determinados indicadores de gestión. Adicionalmente, se adjuntó copia del acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2016, en la cual la Sociedad se compromete a disponer los mecanismos de gestión y control dirigidos a asegurar el efectivo cumplimiento del plan presentado, debiendo mantener informados a los accionistas acerca de eventuales desvíos, conjuntamente con las soluciones que garanticen su consecución.

Con fecha 16 de enero de 2017, la S.S.N. aprobó el plan de regularización presentado por la Sociedad, autorizando a la misma a computar para sus relaciones técnicas los títulos descriptos y el saldo de la reserva de resultado negativo. Los títulos emitidos por el G.P.B.A., sumados a las anteriores cancelaciones parciales de deuda, generan un exceso sobre el límite de cómputo de \$ 850.000 autorizado por ese organismo el 5 de junio de 2015.

Asimismo, la S.S.N. requiere a la Sociedad la presentación semestral de un informe de actuario independiente que incluya opinión sobre la suficiencia de las tarifas vigentes y un plan de acción en caso de observarse desvíos.

A la fecha de presentación de los Estados Contables de Provincia A.R.T. S.A., la Sociedad cumple con la evolución proyectada de sus relaciones técnicas en los términos del plan aprobado el 16 de enero de 2017.

La Dirección de Provincia A.R.T. S.A. evalúa continuamente los desvíos del plan de regularización y saneamiento del déficit descripto.

b. Provincia Leasing S.A.

b.1. Convenio entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Leasing S.A.

El 23 de julio de 2008, el Directorio de Provincia Leasing S.A. aprobó el Convenio Marco para la Originación y Cesión de Créditos entre el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Leasing S.A. De esta manera, la Sociedad cederá sin recurso créditos al Banco y se mantendrá como agente de cobro, administración y custodia de los contratos.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS
(cifras expresadas en miles de pesos)**

Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, la Sociedad administra contratos por un valor de \$ 9.311 y \$ 22.753, respectivamente.

b.2. Causas judiciales contra la Sociedad

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, la Sociedad, en el marco de una demanda entablada por GNC Las Flores S.A., fue notificada de una sentencia de primera instancia condenándola al pago en concepto de daño emergente. Dicho fallo fue apelado por ambas partes. Durante el mes de abril de 2016 queda firme la sentencia en segunda instancia condenando a Provincia Leasing S.A. a pagar el monto correspondiente a daño emergente, con más intereses y costas de ambas instancias, haciendo lugar al lucro cesante, revirtiendo en ese sentido el fallo de primera instancia. En atención al monto de la sentencia que la Sociedad debía asumir en un solo pago, se acordó entre las partes, el pago en tres cuotas iguales para los honorarios de los abogados de la actora, y en cinco cuotas más intereses para el resto de los ítems de la misma. Independientemente de ello, los honorarios correspondientes a los peritos y mediador intervinientes fueron apelados, quedando firme la sentencia de segunda instancia respecto de los mismos, el 13 de septiembre de 2016. Con fecha 28 de septiembre de 2016, los mismos han sido abonados. En función de lo descripto, la Sociedad ha abonado durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, \$ 5.694 por todos estos conceptos.

b.3. Programa global de valores fiduciarios

Con fecha 31 de mayo de 2016, a efectos de ampliar la capacidad de financiación de las operaciones de la Sociedad, el Directorio de Provincia Leasing S.A. aprueba por unanimidad la constitución de un programa global de emisión de valores fiduciarios actuando la Sociedad como fiduciante y el Banco de Valores S.A como fiduciario (el "Fiduciario"). Dicho financiamiento se denomina "Programa Global de Valores Fiduciarios PROVINCIA LEASING" el cual se constituye por hasta un monto máximo en circulación en todo momento durante la vigencia del programa de hasta \$ 750.000 (pesos setecientos cincuenta millones) o su equivalente en otras monedas (el "Programa"). Conjuntamente ello, se aprueba la constitución del primer fideicomiso financiero llamado "Provincia Leasing I".

La Comisión Nacional de Valores, bajo resolución N° 18.285 de fecha 20 de octubre de 2016 autorizó la Oferta pública de dicho Programa mientras que, con fecha 27 de octubre de 2016 y 17 de julio de 2017 la propia CNV autoriza la oferta pública del Fideicomiso serie I denominado Fideicomiso Financiero "PROVINCIA LEASING I" por un monto de hasta un valor nominal de \$ 164.834 y \$ 197.279, respectivamente, siendo el Organizador, Fiduciario y Emisor el Banco de Valores S.A..

Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, la Sociedad gestiona los contratos como administrador y agente de cobro de los créditos fideicomitados por un valor de \$ 260.949 y \$ 151.502, respectivamente, según el siguiente detalle:

	30.09.17	31.12.16
Fideicomiso Financiero Provincia Leasing I	\$ 83.491	\$ 151.502
Fideicomiso Financiero Provincia Leasing II	\$ 177.458	-
Total	\$ 260.949	\$ 151.502

c. Provincia Seguros de Vida S.A.

c.1. Tratamiento de Pólizas en dólares contratadas con anterioridad al 6 de enero de 2002

Con fecha 10 de diciembre de 2002, Provincia Seguros de Vida S.A. presentó ante la Superintendencia de Seguros de la Nación las diferentes alternativas que ofrece desde esa fecha a los asegurados mediante pólizas contratadas originalmente en dólares estadounidenses con anterioridad al 6 de enero de 2002 en lo referente al pago de rescates, siniestros o liquidación a término de los contratos.

De acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Decretos N° 214/02 y N°905/02 y la Resolución N° 28.905 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, y en atención a la amortización final del Boden 2012, producida en agosto de

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS
(cifras expresadas en miles de pesos)**

2012, la Sociedad procede a abonar los importes residuales denominados en dólares estadounidenses en moneda pesos argentinos valuados a tipo de cambio informado por el Banco de la Nación Argentina.

c.2. Distribución de Resultados

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Provincia Seguros de Vida S.A. celebrada el día 22 de septiembre de 2016 consideró y aprobó el resultado del período finalizado el 30 de junio de 2016. En dicha Asamblea se resolvió el destino de los resultados de la siguiente manera: a) \$ 2.319 a incrementar la Reserva Legal; b) \$ 18.720 a la distribución de dividendos en efectivo, pagaderos a los accionistas conforme a sus porcentajes de participación accionaria, c) \$ 28.080 a incrementar la "Reserva por Aumento Esperado de la Producción y por Contingencias Siniestralas". Con fecha 12 de octubre de 2016 Grupo Banco Provincia S.A. ha cobrado la totalidad del importe correspondiente a la mencionada distribución de dividendos.

La Asamblea General Ordinarias de Accionistas de Provincia Seguros de Vida S.A celebrada el 14 de septiembre de 2017 consideró y aprobó el resultado del período finalizado el 30 de junio de 2017, resolviéndose el destino de los resultados de la siguiente manera: a) \$ 43.769 a la distribución de dividendos en efectivo y, b) \$ 32.513 a incrementar la Reserva por Aumento Esperado de la Producción y por Contingencias Siniestralas, incluida en Otras Reservas. Con fecha 5 de octubre de 2017 Grupo Banco Provincia S.A. ha cobrado \$ 29.261 correspondiente a la mencionada distribución de dividendos.

d. Bapro Mandatos y Negocios S.A.

d.1. Requerimientos judiciales a la Sociedad

Bapro Mandatos y Negocios S.A. ha recibido requerimientos judiciales derivados en carácter de fiduciario del fideicomiso Solidaridad, habiendo cumplimentado los mismos satisfactoriamente mediante la entrega de documentación en original y/o copia referida a la operatoria del fideicomiso citado.

En relación a este fideicomiso y con fecha 25 de noviembre de 2009, el juzgado N° 11 Sec. N°21, declaró abierto el concurso preventivo de OSBA, inscripta en el Registro Nacional de Obras Sociales el 8 de enero de 1997 bajo N°1-2630-4, y su estatuto inscripto en el Tomo I, Folio 77 del Libro de Estatutos del Departamento Registro Nacional de Obras Sociales, quien es el fiduciante del Fideicomiso Solidaridad. Al respecto se ordenó, mediante medida cautelar de fecha 25 de noviembre de 2009 dictada por la Sra. juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°11 al Fideicomiso Solidaridad suspender el pago de los créditos individualizados en las órdenes de pago irrevocables (OPIG), emitidas por la concursada por obligaciones anteriores a la fecha de su presentación en concurso (9 de septiembre de 2009), esto hasta tanto sus titulares obtuvieran sentencia verificatoria de sus créditos. Por tal motivo, la Sociedad ha recibido reclamos vía carta documento formulados por tenedores de OPIG (Ordenes de pagos Irrevocables) emitidas conforme los términos del contrato de fideicomiso en cuestión con fecha anterior a la presentación en concurso de OSBA.

Con fecha 8 de abril de 2010 Bapro Mandatos y Negocios S.A. en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Solidaridad, quien tiene a cargo la defensa de los bienes fideicomitados, fue notificado de la demanda iniciada por la Obra Social Bancaria Argentina en los asuntos caratulados Obra Social Bancaria Argentina contra Bapro Mandatos y Negocios s/Concurso Preventivo que se lleva a cabo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 21, cuyo objeto es solicitar la declaración de nulidad del contrato de Fideicomiso Solidaridad celebrado el 13 de agosto de 2008 y sus enmiendas, fundado en las causales de hecho y derecho que se exponen en la demanda. Con fecha 30 de abril de 2010, cumplimentando con los plazos legales establecidos, la Sociedad contestó el traslado de la demanda.

Con fecha 15 de diciembre de 2011 el juzgado resolvió en esa causa hacer lugar a una medida cautelar solicitada por la autora disponiendo la suspensión de todos los efectos del Fideicomiso hasta tanto recaiga sentencia en el mencionado proceso de conocimiento, medida que fuera oportunamente recurrida por Bapro Mandatos y Negocios S.A., habiéndose expedido en forma negativa la Cámara interviniente con fecha 30 de julio de 2012; razón por la cual la medida cautelar continúa vigente. Asimismo, el 5 de mayo de 2015 el juzgado resolvió la suspensión del dictado de sentencia hasta tanto

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

recaiga resolución firme en sede penal en la causa “Lorenzo, Nestor Osvaldo y otros s/ tráfico de mercaderías peligrosas para la salud” y “Zanola, Juan José y otros s/ asociación ilícita”.

Con fecha 28 de octubre de 2010, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, Sala D, en los autos caratulados “Obra Social Bancaria Argentina s/ Incidente de Apelación” por Art. 250 CPCCC, declaró ineficaces los pagos realizados con posterioridad al 9 de noviembre de 2009 respecto de las OPIG emitidas por obligaciones anteriores a dicha fecha efectuados por Bapro Mandatos y Negocios. Consecuentemente, la Sociedad presentó un Recurso Extraordinario en los autos mencionados, el que fue desestimado con costas a Bapro Mandatos y Negocios S.A. en su condición de recurrente vencido. El rechazo del Recurso Extraordinario no puede derivarse en un pasivo para Bapro Mandatos y Negocios S.A. ejecutable sobre el patrimonio, por tratarse de un acto de cumplimiento del contrato de Fideicomiso Solidaridad. Por lo tanto, las costas causadas por el rechazo del mismo, por tratarse de gastos deducibles, deberán solventarse con los fondos de la Cuenta Fiduciaria.

Al contestar una vista en el trámite del incidente del Art. 280 promovido por la Sindicatura, la Obra Social Bancaria solicitó que, como consecuencia de la declaración de ineficacia de los pagos realizados con posterioridad al 9 de noviembre de 2009, se intime a la Sociedad a reintegrarle las sumas abonadas, “bajo apercibimiento de ley”. Esa providencia fue apelada por la Sociedad, resolviendo la Cámara, con fecha 6 de marzo de 2012, desestimar el recurso sin costas. En el mencionado decisorio, la Cámara expresó que la providencia que contiene una intimación sujeta a un apercibimiento (en el caso un vago y genérico apercibimiento de ley) no causa gravamen actual en los términos del CPR 242, pues ello requiere que exista un preciso y concreto apercibimiento al que se sujete el cumplimiento de la manda y la efectivización de ese apercibimiento. Por ello consideró que al presente no existe gravamen irreparable que justifique la formulación recursiva.

Devuelto el expediente al Juzgado de Primera Instancia, recientemente la Obra Social Bancaria Argentina se presentó en el trámite del incidente para insistir en reclamar a Bapro Mandatos y Negocios S.A., y a los tenedores de OPIG que hubieran percibido sus créditos luego de la fecha de presentación en concurso, el reintegro de \$ 3.027. La presentación de la Obra Social concursada fue despachada por el Juzgado de Primera Instancia mediante providencia del día 23 de octubre de 2012 ordenando correr traslado a los interesados y a la sindicatura vigiladora. La mencionada resolución fue notificada a Bapro Mandatos y Negocios S.A. con fecha 13 de noviembre de 2012, y contestada oportunamente. El auto dictado el 23 de octubre de 2012 también fue notificado a la Sindicatura, quien difirió su opinión sobre el fondo hasta tanto se encuentren notificados todos los codemandados del pedido de restitución planteado por la concursada.

Por otra parte, contestados que fueran los traslados de ley; el Juzgado ordenó correr traslado a la concursada, respecto a la excepción de “falta de legitimación pasiva” opuesta por Bapro Mandatos y Negocios S.A. fundada en el hecho de que la sentencia de ineficacia ejecutada en el trámite del incidente de restitución no extiende efectos al Fiduciario Bapro Mandatos y Negocios S.A., ya que oportunamente, se actuó como Fiduciario del Fideicomiso Solidaridad, y no como acreedor, y que tampoco ha percibido pago alguno imputable a crédito de causa o título anterior.

Conforme a la opinión del estudio Murray/Anguillesi/Guyot/Rossi & Siritto de Zavalía Abogados, quien actúa en representación de la Sociedad en todas las causas relacionadas con el Fideicomiso Solidaridad mencionadas anteriormente, de las situaciones descriptas no resultaría un posible pasivo para Bapro Mandatos y Negocios S.A. ejecutables sobre su patrimonio, que a la fecha de emisión de los Estados Contables de Bapro Mandatos y Negocios S.A. resulten mensurables como para efectuar una previsión contable.

La sociedad ha sido notificada con fecha 23 de agosto de 2013 de una demanda laboral por despido instaurada por el ex Gerente de Administración. El objeto de la misma es cobro de indemnización art. 245 LCT más accesorios, por un total de \$ 1.291, y sus respectivos intereses. Tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Laboral N° 79. Con fecha 6 de septiembre de 2013 la Sociedad contestó demanda. Con fecha 15 de septiembre de 2017 se dictó sentencia haciendo lugar a la demanda entablada por el actor, la cual fue apelada por la sociedad. Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, el saldo de la previsión asciende a \$ 3.320 y \$ 2.038, respectivamente.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

A su vez, la Sociedad ha sido notificada con fecha 16 de Septiembre de 2014 de una demanda laboral por despido instaurada por el ex Gerente Comercial, Rafael Torres Vidal por la suma de \$ 1.198 con más sus respectivos intereses, fundada en diferencias en la liquidación de la indemnización oportunamente abonadas. Tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo laboral N° 4. El expediente se encuentra abierto a prueba. Cabe resaltar que la Sociedad es co-demandada en forma conjunta con Provincia Leasing S.A., toda vez que el actor fue Gerente Comercial de dicha empresa por un período de 30 meses y en Bapro Mandatos y Negocios S.A. de 7 meses. Las diferencias reclamadas se originaron en una supuesta relación laboral iniciada en un período de tiempo anterior en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Habiéndose concluido la etapa probatoria, los autos se encuentran para dictar sentencia.

Por último, con fecha 28 de octubre de 2015 la Sociedad ha sido notificada de una demanda laboral por parte de la ex jefa del departamento de legales, Victoria Angeles Facio, por la suma de \$ 721 más sus respectivos intereses, la cual tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Laboral N° 42; habiéndose contestado demanda el 11 de noviembre de 2015. En la audiencia de conciliación celebrada el 24 de febrero de 2016, no se arribó a ningún acuerdo, encontrándose actualmente en plena etapa probatoria.

La gerencia de la Sociedad considera en base a la información disponible a la fecha de emisión de los presentes Estados Contables y a la opinión de sus asesores legales, que el resultado esperado de estas causas no afectará en forma significativa los resultados de las operaciones y la situación patrimonial y financiera de la Sociedad.

Respecto del Fideicomiso Sucre, la Sociedad ha sido notificada con fecha 21 de noviembre de 2012 de la demanda instaurada en su contra por uno de los ex beneficiarios del Fideicomiso, en autos que han sido caratulados "Biercampo Martín Rodolfo c/ Bapro Mandatos y Negocios S.A. y otros s/ Cumplimiento de contrato", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de San Isidro, mediante la cual acciona en procura de obtener la escrituración de lo convenido en el boleto de compraventa de la unidad funcional que adquiriera en el marco del citado Fideicomiso, boleto que fuera rescindido por encontrarse en estado de mora, respecto del cumplimiento de sus obligaciones de pago. Para el caso que no fuere posible obtener la escrituración por parte del Fideicomiso, demanda el pago de los daños y perjuicios que a su criterio se le habrían generado por la resolución del vínculo contractual. La Sociedad procedió a contestar la demanda con fecha 6 de diciembre de 2012, encontrándose actualmente en estado de prueba.

En el marco del mismo Fideicomiso Sucre, la Sociedad ha sido notificada con fecha 18 de febrero de 2013 de otra demanda instaurada en similares términos a la anterior, por un ex beneficiario del Fideicomiso Sucre a quien también se le rescindiera su boleto de compraventa por encontrarse en mora en el cumplimiento de sus obligaciones de pago. Los autos han sido caratulados "Eumann, Guillermo José C/ Bapro Mandatos y Negocios S.A. y otros s/ daños y perjuicios", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de San Isidro. Finalmente, con fecha 14 de junio de 2013, la Sociedad ha sido notificada de una tercera demanda caratulada "Gabella Guillermo Enrique y otros c/ Bapro Mandatos y Negocios S.A. y otros s/ daños y perjuicios" en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, del Departamento Judicial de San Isidro. En estos dos últimos procesos, ambos actores promovieron sendos procesos reclamando el dictado de medidas cautelares en contra del fideicomiso, las cuales fueron otorgadas en 1° instancia y apeladas por la Sociedad y ratificadas por las cámaras respectivas. Dichas cautelares, afectarán la escrituración de las unidades funcionales que fueron oportunamente rescindidas. La escrituración de las mismas no podrá otorgarse hasta tanto se encuentre inscripto en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble, el Reglamento de Copropiedad; hecho que está supeditado al previo otorgamiento por parte de la Municipalidad de san Isidro del certificado de final de obra.

En los tres procesos referidos, ha sido también demandado Desarrollo San Isidro (desarrollador del emprendimiento).

Sobre la base de los antecedentes de las demandas mencionadas y considerando la opinión de los asesores legales, la Gerencia de Bapro Mandatos y Negocios S.A. evalúa como baja la probabilidad de un perjuicio económico para la Sociedad derivado de las causas mencionadas.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

(Socio)

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

En el marco del Fideicomiso de Administración y Garantía "Samaagro", la Sociedad ha sido notificada en el mes de septiembre del 2014 de una demanda articulada ante el Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en los autos caratulados "Reich, Rolando Martín c/ Bapro Mandatos y Negocios s/ daños y perjuicios" donde se reclama la devolución de la suma invertida (u\$s 30.000) más otros rubros con monto indeterminado. La Sociedad contestó demanda alegando que de acuerdo a los propios términos del contrato, la inversión era de riesgo sujeto a los avatares propios del mercado agropecuario y que en su reclamo, el Sr. Reich no contempla el resultado neto de la última campaña incluido el seguro multiriesgo, así como tampoco la responsabilidad del operador, contra el cual el Fiduciario ha promovido denuncia y querrela penal entre otras acciones tendientes a obtener la recomposición del patrimonio fideicomitado. En el mes de junio de 2016 el Tribunal Arbitral emitió un laudo haciendo lugar parcialmente a la demanda y estableciendo el pago en base al resultado neto de la última campaña incluido el seguro multiriesgo, recurrido por Bapro Mandatos y Negocios S.A.. Habiendo el Tribunal concedido el recurso interpuesto, la Cámara de Apelaciones en lo Comercial lo ha confirmado con los mismos alcances de la condena recaída en el Tribunal Arbitral, con excepción de la indemnización por el daño punitivo, que ha sido revocada en un todo y la capitalización mensual de los intereses, tal como había solicitado el reclamante. Conforme con la decisión de segunda instancia, la Sociedad ha sido condenada en forma concurrente con Samaagro S.A. a pagar los montos resultantes de la liquidación. En ese contexto y, a partir de estimas la contingencia, debe considerarse: a) contra el fallo de segunda instancia y, con patrocinio del Estudio Borelli, la Sociedad interpuso recurso extraordinario, sobre cuya procedencia no se expidió la Cámara; b) la liquidación deberá contemplar los gastos deducibles previstos en el contrato; y c) no existen elementos que permitan afirmar que Samaagro S.A. se encuentra en estado de insolvencia y por tanto en condiciones de afrontar en idéntica proporción la condena.

La Sociedad ha contestado también demandas en similares términos a los expuestos en el proceso "Reich", promovidos ante el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en los siguientes procesos: a) "Noceti, Héctor Antonio c/ Bapro Mandatos y Negocios S.A. s/ daños y perjuicios" donde se reclama la devolución de la inversión (u\$s 22) más otros rubros con montos indeterminados; b) "Romero, Emilio y otros c Bapro Mandatos y Negocios S.A. s/Daños y perjuicios" donde la demanda es por u\$s 40 más otro rubro con monto indeterminado, en los cuales fueron apelados los laudos arbitrales por la sociedad, cuyos recursos fueron concedidos, encontrándose dichas causas en la Cámara de Apelaciones en lo Comercial; c) "Gasparutti, Gustavo Germán c/Bapro Mandatos y Negocios S/daños y perjuicios" por la suma de u\$s 67 con más \$ 200 y otros rubros indeterminados; d) "Pereira, Jorge A. c/ Bapro Mandatos y Negocios S.A. s/ daños y perjuicios", por la suma de u\$s 60 más costas; e) Klar, Juana Mercedes c/ Bapro Mandatos y Negocios S.A. y otros (Samaagro) s/ Daños y perjuicios" por la suma de \$ 46 más costas; f) "Mercado, Mariano c/ Bapro Mandatos y Negocios S.A. s/incumplimiento contractual y daños y perjuicios" por la suma de u\$s 15 más costas; y g) "Marabolli, Héctor Daniel c/Bapro Mandatos y Negocios S.A. s/ daños y perjuicios" por la suma de u\$s 40 más costas.

Por lo expuesto anteriormente y, en función de la estimación de los asesores legales, la Sociedad ha constituido una previsión por \$ 761.

Finalmente con fecha 23 de febrero de 2017 la Sociedad fue notificada de una demanda iniciada por ante el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio bajo los autos caratulados "Acerra, Nicolas Rubén y otros s/Bapro Mandatos y Negocios S.A. y otras s/Daños y Perjuicios" donde reclama la devolución de la suma invertida de u\$s 6.916 más otros rubros con monto indeterminado. El caso fue asignado al Estudio Llerena & Asociados Abogados, habiéndose contestado la demanda con fecha 20 de marzo de 2017, todavía se encuentra pendiente el inicio de apertura a prueba.

Considerando la opinión de los asesores legales de Bapro Mandatos y Negocios S.A., la gerencia de la Sociedad evalúa como baja la posibilidad de tener un perjuicio económico derivado de esta causa.

En el marco del Fideicomiso Estrella del Sur, 15 beneficiarios sobre un total de casi 800 adherentes, han iniciado demanda reclamando daños y perjuicios. Cabe destacar que los juicios mencionados se encuentran o bien recién iniciados o comenzando la etapa probatoria.

El resultado de los pleitos descriptos está atado a la continuidad y finalización de las obras objeto del Fideicomiso, debiendo señalarse que en la actualidad los trabajos avanzan de manera regular aun cuando el ritmo de obra y certificación resulta en esta etapa menor al proyectado en el Plan de Obras aprobado por asamblea en el año 2015.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

(Socio)

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

A la fecha de emisión de los Estados Contables de Bapro Mandatos y Negocios S.A., se realizaron 5 asambleas, donde se aprobó la gestión y continuidad de la Sociedad como fiduciario y, en la última de ellas llevada a cabo el 2 de julio de 2016, se decidió la remoción y reemplazo temporal de CIESA (desarrollador) por un Comité ejecutivo de Beneficiarios.

Finalmente, en la Asamblea del 17 de Diciembre de 2016 donde entre otras cosas se analizó las alternativas a seguir en virtud del estado de situación actual del Fideicomiso, se dio cuenta nuevamente de las propuestas en análisis y los Beneficiarios aprobaron las Pautas Indicativas que deberá reunir el nuevo Plan de Obra y Comercialización, así como delegar en el Comité Ejecutivo la negociación de tales propuestas, para que una vez aprobadas sean sometidas a una Asamblea mediante el mecanismo de consulta epistolar. Se resolvió además delegar en el Comité Ejecutivo la realización de negociaciones extrajudiciales con CIESA y BAINTER respecto de los puntos en conflicto y eventual responsabilidad de los fiduciantes iniciales en relación al estado actual del mismo. En el mismo contexto se aprobó la continuidad y nueva composición del Comité Ejecutivo delegando en este la selección de un Desarrollador Sustituto, elección que deberá ser ratificada por la Asamblea, en los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso.

Con fecha 3 de junio de 2017, se celebró una nueva asamblea, en la cual se aprobó el "Plan T4", para terminar la construcción de la torre 4, dando continuidad al fideicomiso. A su vez, se aprobó la composición del Comité Ejecutivo por dos años y la asunción de éste como desarrollador sustituto, la gestión del mencionado comité y la de Bapro Mandatos y Negocios S.A. como fiduciario. La Sociedad convocó a una nueva Asamblea de Beneficiarios para el 28 de octubre de 2017 a fin de ratificar o rectificar el "Plan T4", y de modificar el Contrato de Fideicomiso.

Con fecha 28 de octubre de 2017, se celebró una nueva Asamblea de Beneficiarios, en la cual se decidió pasar a cuarto intermedio hasta el 9 de marzo de 2018, con el fin de confeccionar un nuevo plan de obra y comercialización. A su vez, se suspendieron los pagos de las cuotas a cargo de los adherentes. Asimismo, no se ratificó la aprobación del "Plan T4", mencionado en el párrafo anterior, debiendo devolver los importes ingresados. Por último, se aceptó la renuncia del Comité Ejecutivo, no aprobándose su gestión, y se decidió la composición de un nuevo Comité Ejecutivo, el cual tendrá a cargo la obtención de los medios necesarios para la continuidad del proyecto y la elaboración del nuevo plan de obra y comercialización.

Considerando la opinión de los asesores legales de Bapro Mandatos y Negocios S.A., la gerencia de la Sociedad evalúa como baja la posibilidad de tener un perjuicio económico derivado de ésta causa.

d.2. Participación accionaria en Provincia Leasing

Con fecha 20 de octubre de 2017, el Directorio de Grupo Banco Provincia S.A. aprobó la compra de la participación accionaria que Bapro Mandatos y Negocios S.A. posee en Provincia Leasing S.A., considerando como precio el valor patrimonial proporcional al 30 de junio de 2017. Con fecha 25 de octubre de 2017, el Directorio de Bapro Mandatos y Negocios S.A. aprobó la venta del paquete accionario anteriormente mencionado. A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, se están realizando las gestiones para la instrumentación de la misma.

e. Bapro Medios de Pago S.A.

e.1. Reclamo de multa interpuesta por A.F.I.P.

Bapro Medios de Pagos S.A. mantiene un reclamo a través de una multa interpuesta por la A.F.I.P. por \$ 1.336, por interrupción del servicio de teleoperación durante la asamblea de empleados realizadas en el mes de octubre de 2009. Con fecha 31 de agosto de 2010 la Sociedad presentó un recurso de reconsideración ante la A.F.I.P. esgrimiendo los argumentos legales que hacen al derecho de la empresa. Con fecha 24 de febrero de 2011, se dictó la Resolución N° 53/11, rechazándose el recurso interpuesto. El 4 de abril de 2011 Bapro Medios de Pago S.A. interpuso el Recurso de Alzada en el ámbito del Ministerio de Economía de la Nación. Con fecha 18 de octubre de 2012, el mencionado recurso fue resuelto y enviado a la A.F.I.P. para su notificación. El 28 de agosto de 2013 notificaron a Bapro Medios de Pagos S.A. el rechazo del recurso de alzada y la confirmación de la resolución dictada por la A.F.I.P.. Consecuentemente, la Sociedad ha provisionado la totalidad del monto reclamado.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

e.2. *Aumento de Capital Social y Distribución de Resultados*

Con fecha 12 de marzo de 2015 la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Bapro Medios de Pago S.A. en función de la necesidad de la compañía de recomponer su capital de trabajo y realizar las inversiones necesarias a fin de: i) completar la capacidad del Data Center, expandiendo su estructura en orden a poder atender el plan de negocios de la unidad de tecnología; ii) desarrollar e implementar el proyecto de internacionalización de la empresa; iii) consolidar el posicionamiento de la marca y; iv) abrir nuevos Centros de Servicios solicitados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en lugares estratégicos y previamente definidos de acuerdo a la saturación de las sucursales y nuevas bocas en pueblos con baja densidad poblacional; aprobó aumentar el capital social en \$ 10.000. Con fecha 8 y 15 de junio de 2015, el Grupo Banco Provincia S.A. y Bapro Mandatos y Negocios S.A. integraron \$ 4.850 y \$ 300, respectivamente, conforme con sus participaciones accionarias. Con fecha 13 de noviembre de 2015 el citado aumento fue inscripto en la Inspección General de Justicia. Consecuentemente, al 31 de diciembre de 2016 el Grupo Banco Provincia S.A. registraba un pasivo de \$ 4.850 correspondiente al aporte pendiente de integración.

Con fecha 11 de abril de 2017, aprobó el destino de los resultados correspondientes al ejercicio 2016 de la siguiente manera: i) 5% a Reserva Legal por \$ 1.498; ii) \$ 5.000 distribuir dividendos en efectivo en la proporción de la tenencia accionaria, y iii) destinar la suma de \$ 23.470 a Reserva Facultativa. A su vez, se decidió compensar el dividendo mencionado con el aporte pendiente de integración detallado en el párrafo precedente.

e.3. *Convenio con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires*

Bapro Medios de Pago S.A. ha celebrado un convenio de colaboración con el Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires (I.P.Ly C.), para la prestación del servicio de gestión de integración, administración y operación del sistema transaccional de captura de datos en línea y en tiempo real, ya sea por terminales fijas y/o móviles, con procesamiento y administración de información de apuestas y gestión de redes, de los juegos propios y/o provenientes de extraña jurisdicción autorizados por el IPLy C en la Provincia de Buenos Aires. La prestación del servicio comenzó el 30 de noviembre de 2012 y la vigencia del contrato es de 10 años, prorrogable por 2 años más.

En el mencionado convenio se establece además que el I.P.LyC. abonará a Bapro Medios de Pago S.A. una suma total de \$ 51.000 de la siguiente manera: una primer cuota de \$ 11.000 y cuatro cuotas iguales de \$ 10.000, durante los primeros cinco meses de vigencia del presente acuerdo, a cuenta del precio, a reintegrar en 5 cuotas anuales de 0,15% de la venta total anual de los juegos que se capturen a través del sistema objeto del acuerdo, a partir del sexto año del mismo. Bapro Medios de Pago S.A. con la última cuota, deberá cancelar la totalidad de la suma abonada por el I.P.LyC.. En caso que la sumatoria de cuotas abonadas superen la cifra otorgada por el I.P.LyC., el remanente quedará para dicho organismo.

Con fecha 14 de febrero y 3 de mayo de 2013, el I.P.LyC. abonó en efectivo las sumas de \$ 11.000 y \$ 10.000, respectivamente, correspondientes a la primera y segunda cuotas de asistencia en efectivo de acuerdo a lo estipulado en el convenio antes citado. Sin embargo, ante la falta de desembolso por parte del I.P.LyC. de las restantes cuotas de asistencia, el Directorio de la Sociedad decidió renegociar con el Instituto la cláusula 19 inciso c) del convenio, dejando sin efecto la misma y, la forma de reintegro de las sumas percibidas.

Con fecha 9 de diciembre de 2015 la Sociedad presentó al I.P.LyC. el proyecto de memorando específico para su consideración, con el fin de determinar el modo, forma y plazo para el reintegro de las sumas percibidas. El mismo se encuentra fundamentado en el Decreto N° 682/15 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

En relación con lo mencionado en el primer párrafo, la Sociedad acordó con los proveedores actuales, BoldtGaming S.A. y Servicio para el Transporte de Información S.A., las condiciones de la transición en la prestación del servicio. A tales efectos, con fecha 29 de noviembre de 2012, la Sociedad:

1- celebró un contrato con Servicio para el Transporte de Información S.A. mediante el cual se estableció que dicha empresa prestará el servicio de transmisión de datos mediante una red de comunicaciones con recursos asignados en

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

forma exclusiva para la captura de apuestas en línea en tiempo real a través de las terminales instaladas para tal fin en las agencias oficiales habilitadas por el I.P.LyC.; y el servicio de mantenimiento de campo de las respectivas terminales de captura de apuestas. La vigencia del contrato es por 18 meses, pudiéndose prorrogar el mismo por períodos de un año.

En septiembre de 2013 la sociedad optó por extender el acuerdo por el plazo de tres años acorde a las condiciones establecidas en el mismo, el cual vence el 30 de septiembre de 2016. Con fecha 9 de septiembre de 2016, se celebró un nuevo contrato, vigente por 74 meses desde la finalización del anterior, pudiendo prorrogarse por períodos semestrales por un plazo máximo de 24 meses, en los mismos términos y condiciones pactadas.

2- celebró un contrato de transición con BoldtGaming S.A. mediante el cual acordaron realizar todas las acciones que sean necesarias para lograr la capacitación y transferencia progresiva, a favor de Bapro Medios de Pago S.A., de todos los conocimientos que posee dicha empresa y que resulten necesarios para que la Sociedad, al momento de finalización del presente contrato y su eventual prórroga, se encuentre en condiciones de ejecutar en forma autónoma el servicio de integración, administración y operación del sistema de captura de datos en línea y en tiempo real y fuera de línea, ya sea por terminales fijas y/o móviles, con procesamiento y administración de información de apuestas, de los juegos propios y/o provenientes de extraña jurisdicción autorizados por el I.P.LyC., a través de su red de agentes oficiales; y la provisión y/u operación del servicio de captura y procesamiento de apuestas a través de terminales en línea en tiempo real y fuera de línea por parte de Boldt Gaming S.A. a Bapro Medios de Pago S.A., conforme las condiciones que se detallan en el acuerdo mencionado. En septiembre de 2013, al cumplirse los 10 meses de vigencia del contrato, la Sociedad optó por prorrogar el acuerdo por 3 años, acorde a las pautas establecidas en el mismo, el cual vence el 30 de septiembre de 2016. Con fecha 9 de septiembre de 2016, se celebró un nuevo contrato, vigente por 74 meses desde la finalización del anterior, pudiendo prorrogarse por períodos semestrales por un plazo máximo de 24 meses, en los mismos términos y condiciones pactadas.

f. Provincia Bursátil S.A.

f.1. *Ley de Mercado de capitales*

Con fecha 27 de diciembre de 2012 fue promulgada la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, reglamentada por el Decreto N° 1023 del P.E.N. de fecha 29 de julio de 2013, que contempla una reforma integral del régimen de oferta pública instituido por la Ley N° 17.811.

Mediante la Resolución general N° 622/13 de fecha 9 de septiembre de 2013 y criterios interpretativos posteriores, la CNV adecuó su normativa a las nuevas exigencias, a fin de asegurar el desenvolvimiento de los distintos agentes intervinientes en el ámbito del Mercado de Capitales, con el objetivo de alcanzar el cumplimiento y la observancia de los principios enunciados en la nueva ley en el Mercado de Capitales.

Con fecha 19 de septiembre de 2014, la Comisión Nacional de Valores aceptó la inscripción como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral a Provincia Bursátil S.A..

Adicionalmente dicha reglamentación restringe la operatoria de libre disposición y utilización de saldos de los comitentes a los agentes de liquidación, compensación y liquidación integral. Los mismos no pueden hacer uso de dichos fondos ni valores negociables sin contar con la previa autorización de sus clientes. Los saldos líquidos disponibles al final del día, sólo pueden ser invertidos en los activos indicados por los clientes, quedando, en todos los casos, la renta percibida a favor de los mismos. Consecuentemente, la Sociedad registra la custodia de los fondos de terceros en cuentas de orden.

Con fecha 12 de enero de 2017 la Comisión Nacional de Valores mediante disposición N° 3220 aceptó inscribir bajo el número de registro N° 18 a Provincia Bursátil S.A. en el Registro de Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

Al 31 de diciembre de 2016, se ha arribado a un acuerdo sobre la intimación por parte de un empleado de la Sociedad, el cual reclamaba una categoría laboral diferente a la consignada en los recibos de sueldo y libros laborales, invocando negativa de tareas y considerándose despedido. El monto del mismo asciende a \$ 900, habiéndose abonado la totalidad del mismo.

Durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, Provincia Bursátil S.A. ha sido objeto de un reclamo laboral que se encuentra en curso, por el monto de \$ 1.500. En la instancia de contestación de la demanda Provincia Bursátil S.A. rechazó el reclamo, dado que los servicios prestados por el demandante no presentan las notas típicas de una relación laboral, sino la de una labor profesional autónoma. A juicio de los asesores legales de la compañía, se ha constituido una previsión al 31 de diciembre de 2016 por \$ 200, la cual fue desafectada al 30 de septiembre de 2017. Con fecha 4 de septiembre de 2017, se arribó a un acuerdo conciliatorio por \$ 550 más costas. Consecuentemente, al 30 de septiembre de 2017, la Sociedad aplicó la previsión mencionada y registró un saldo a pagar de \$ 440.

Durante el período finalizado el 30 de septiembre de 2017 como consecuencia de la reorganización societaria del Mercado de Valores de Buenos Aires, Provincia Bursátil S.a. recibió 500.000 acciones de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y 9.382.000 acciones de Grupo Financiero Valores S.A...

f.2. Distribución de Resultados

Con fecha 11 de abril de 2017 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Provincia Bursátil S.A., en base al resultado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016, dispuso destinar: i) \$579 a Reserva Legal, ii) \$ 18.061 a Reserva Facultativa y iii) \$ 10.530 a dividendos en efectivo. Con fecha 10 de mayo de 2017, Grupo Banco Provincia S.A. cobró \$ 10.004 por dicho concepto. De acuerdo con lo establecido por la Ley General de Sociedades (Ley 19.550), la Sociedad deberá asignar como mínimo un 5% de las utilidades de cada ejercicio hasta alcanzar un 20% del Capital Social a la constitución de un fondo de Reserva Legal.

g. Provincia Seguros S.A.

g.1. Capitales mínimos

Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, Provincia Seguros S.A. presenta déficit de capitales mínimos por \$ 310.836 y \$ 514.490, respectivamente, calculado de acuerdo con las normas de la S.S.N. y considerando como criterio adicional para la determinación del activo computable, la inclusión de títulos sin cotización en los mercados secundarios por \$ 70.552 y \$ 265.958, respectivamente. El computo de esos activos hasta el 31 de diciembre de 2016 había sido autorizado por el organismo de control de acuerdo a los términos del expediente N° 65.325 del 20 de mayo de 2015. Conjuntamente con los Estados Contables al 31 de marzo de 2017, Provincia Seguros S.A. presentará ante la S.S.N. una solicitud de extensión del plazo de vigencia de la mencionada autorización, sobre la cual todavía no se ha expedido dicho organismo.

g.2. Déficit en la cobertura de siniestros

Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, la Sociedad presenta superávit y déficit en la cobertura de compromisos con asegurados por \$ 324.335 y \$ 22.937, respectivamente, calculado de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Con fecha 16 de agosto de 2016, la Dirección de la Sociedad ha presentado ante la S.S.N. un plan estratégico integral para el período 2016 - 2019, junto con un plan de readecuación según el cual, mediante los resultados generados por el propio negocio, la misma recompondrá el nivel de relaciones técnicas requerido por las normas vigentes del organismo de control, de acuerdo con el siguiente esquema:

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS
(cifras expresadas en miles de pesos)**

Fecha de cierre	<i>(Déficit) / Superavit</i>	
	Capitales Mínimos	Cobertura
30/06/2016	(589,000)	(358,000)
31/12/2016	(568,000)	(371,000)
30/06/2017	(541,000)	(315,000)
31/12/2017	(496,000)	(252,000)
30/06/2018	(451,000)	(172,000)
31/12/2018	(354,000)	(60,000)
30/06/2019	(172,000)	167,000
31/12/2019	30,000	398,000

Con fecha 16 de enero de 2017, la S.S.N. aprobó el mencionado plan.

Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, la Sociedad mantiene créditos por premios con la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires por \$ 225.914 y \$ 252.430, respectivamente. Durante el ejercicio 2013 el mencionado asegurado presentó un incremento en su siniestralidad, debido al evento climático de características extraordinarias ocurrido en abril de dicho año, provocando una extensión en los plazos de cobranza de dichos créditos. En su carácter de asegurador exclusivo de los bienes de la Provincia de Buenos Aires, la Sociedad aceptó la reprogramación de los créditos vencidos.

Adicionalmente, con fecha 5 de febrero de 2016, la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires dispuso, a través del Decreto N°62, la emisión de Bonos de Cancelación de deudas de la Provincia de Buenos Aires, cuyo vencimiento operará el 5 de febrero de 2018, destinándose la suma de \$ 163.994 a la cancelación parcial de los créditos mencionados precedentemente.

Al 30 de septiembre de 2017 y durante el ejercicio 2016, la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires ha efectuado pagos en efectivo por \$ 483.086 y \$ 291.634, respectivamente, en concepto de cancelación parcial de los mencionados créditos.

h. Grupo Banco Provincia S.A.

h.1. *Sociedades en liquidación*

Provincia Servicios de Salud S.A. (en liquidación), controlada por Grupo Banco Provincia S.A., registra pérdidas que superan el valor contable de la inversión realizada por Grupo Banco Provincia S.A. La misma ha sido valuada a cero debido a que la Sociedad no tiene previsto continuar financiando las operaciones de dicha entidad, ni está obligada a hacerlo. Al porcentaje de participación que mantiene Grupo Banco Provincia S.A., las pérdidas netas y acumuladas no reconocidas por la Sociedad, registradas por Provincia Servicios de Salud S.A. (en liquidación) al 31 de diciembre de 2016 ascendían a \$ 413.

Los valores obtenidos de esta forma, netos de la previsión registrada, no superan a sus respectivos valores recuperables estimados al cierre del período o ejercicio, según corresponda.

h.2. *Distribución de dividendos en efectivo de Grupo Banco Provincia S.A.*

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Grupo Banco Provincia S.A. de fecha 14 de abril de 2016, se dispuso destinar la utilidad correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015 de la siguiente manera: 1) destinar a Reserva Legal la suma de \$ 8.612, el equivalente al 5% del resultado; 2) destinar el 95% restante a Reserva Facultativa la suma de \$ 163.625, para el financiamiento de actividades de inversión de la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

Mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Grupo Banco Provincia S.A. de fecha 19 de abril de 2017, debido a que el resultado del ejercicio 2016 arrojó una pérdida de \$ 105.779, producto de su participación accionaria en las empresas vinculadas, dispuso desafectar la Reserva Facultativa en dicha suma con el fin de absorber el resultado económico negativo mencionado, quedando por consiguiente la Reserva Facultativa en la suma de \$ 479.671.

h.3. *Contingencias legales de Grupo Banco Provincia S.A.*

El Directorio ha tomado oportunamente conocimiento de demandas y otras acciones en contra de la Sociedad y de su controlada, Provincia Servicios de Salud S.A. (en liquidación), con relación a cuestiones litigiosas vinculadas al negocio de prestaciones de servicios de salud, originada en el acuerdo marco suscripto con la Asociación Francesa Filantrópica y de Beneficencia (Hospital Francés). Con fecha 8 de febrero de 2012, el Directorio aprobó solicitar la subrogación procesal en todos los juicios en que sea parte Provincia Servicios de Salud S.A. (en liquidación), encomendándose a la Gerencia de Legales que arbitre los medios necesarios para la concreción de tal acto legal.

El Directorio considera que la probable resolución de dichas contingencias no afectará en forma significativa la situación financiera o los resultados de las operaciones de la Sociedad.

h.4. *Desafectación de Reservas del Pasivo de Subsidiarias*

Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, el rubro "Otras Reservas" de los Estados Contables de Grupo Banco Provincia S.A., integrante del Patrimonio Neto, asciende a \$ 2.629, correspondientes a la proporción que le corresponde a Grupo Banco Provincia S.A. sobre la desafectación de reservas del pasivo por contingencias y desvíos de siniestralidad con contrapartida en una reserva en el Patrimonio Neto que fuera realizada por Provincia A.R.T. S.A.

Los importes desafectados por Provincia A.R.T. S.A. fueron acreditados en la cuenta Ganancias Reservadas – Otras reservas, según lo establecido por el Art. 3 de la Resolución N° 26.793, dictada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016 el rubro "Resultados Diferidos", integrante del Patrimonio Neto asciende a \$ 95.957 y \$ 87.336, respectivamente, en concordancia a la proporción a la proporción que le corresponde a Grupo Banco Provincia S.A., sobre el revalúo de inmuebles con contrapartida en una reserva en el Patrimonio Neto que fuera realizada por Provincia A.R.T. S.A. y Provincia Seguros S.A., resultante de la aplicación del método de revaluación, neto de amortizaciones proporcionales y del Impuesto a las Ganancias.

El saldo de dicha reserva no podrá ser distribuido, capitalizado, ni destinado a absorber pérdidas acumuladas.

i. *Otras Subsidiarias*

i.1. *Internacional Compañía de Seguros de Vida S.A.*

Con fecha 8 de noviembre de 2016 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en base al resultado correspondiente al período cerrado el 30 de junio de 2016, aprobó: i) la distribución de dividendos en efectivo por \$ 5.400 y ii) incrementar la Reserva Facultativa en \$ 49.301. Con fecha 10 de noviembre de 2016, Grupo Banco Provincia S.A. ha cobrado \$ 2.040 por dicho concepto.

Con fecha 20 de octubre de 2017 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en base al resultado correspondiente al período cerrado el 30 de junio de 2017, aprobó la distribución de dividendos. En la misma fecha, Grupo Banco Provincia S.A. ha cobrado \$ 53.422 en Letras de Banco Central de la República Argentina, correspondientes a la mencionada distribución de dividendos.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)

C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

i.2. Canje de Deuda Pública Nacional - Subsidiarias

A continuación se detalla, las tenencias de Préstamos Garantizados adquiridos por aplicación del Decreto N° 1387/2001 y con posterioridad al mismo, y de los Pagaré de la Nación Argentina con vencimiento en el año 2019, como consecuencia de la adhesión al canje de deuda establecida en la Resolución Conjunta de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Finanzas:

Subsidiaria	30-09-2017			
	Préstamos Garantizados		Pagaré de la Nación Argentina 2019	
	\$	Parte proporcional en función a la tenencia del Grupo Banco Provincia S.A. en la Sociedad	\$	Parte proporcional en función a la tenencia del Grupo Banco Provincia S.A. en la Sociedad
Provincia Seguros S.A.	55.865	33.519	206.876	124.125
Provincia ART. S.A.	-	-	108.104	106.847
Provincia Seguros de Vida S.A.	-	-	5.054	3.033
Internacional Cía. Seguros de Vida S.A. (*)	s/d	s/d	s/d	s/d
	55.865	33.519	320.034	234.005

(*) A la fecha de emisión de los presentes Estados Contables, no se cuenta con la información pertinente.

Nota 19 - Información Complementaria relativa a las diferentes actividades realizadas por las Sociedades Controladas

A continuación se exponen los Resultados Consolidados del Banco de la Provincia de Buenos Aires y sus subsidiarias, discriminados por las actividades indicadas seguidamente:

Actividad	Sociedades
- Aseguradoras	Provincia Seguros S.A. Provincia Seguros de Vida S.A. Provincia ART. S.A.
- Bancos y otras Sociedades de Servicios Financieros	Banco de la Provincia de Buenos Aires Provincia Leasing S.A. Bapro Medios de Pago S.A. Bapro Mandatos y Negocios S.A. BA Desarrollo S.A.
- Bursátil	Provincia Bursátil S.A.
- Servicios	Grupo Banco Provincia S.A. Provincia Microempresas S.A. Provincia Servicio de Salud S.A. (*)

(*) Ver nota 18.h.1 a los presentes Estados Contables.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS
(cifras expresadas en miles de pesos)**

RESULTADOS POR ACTIVIDAD							
Rubros	Aseguradoras	Bancos y Otras Sociedades de Servicios Financieros	Servicios	Bursátiles	Subtotal	Eliminación por línea	Consolidado
Ingresos Financieros	3.336.988	27.201.084	9.870	33.105	30.581.047	(170.388)	30.410.659
Egresos Financieros	(108)	(10.932.221)	-	(72)	(10.932.401)	145.495	(10.786.906)
Cargo por Incobrabilidad	-	(1.589.240)	-	-	(1.589.240)	-	(1.589.240)
Ingresos por servicios	17.861.728	8.477.554	359.199	163.500	26.861.981	(986.789)	25.875.192
Egresos por servicios	(16.167.266)	(5.002.808)	-	-	(21.170.074)	748.864	(20.421.210)
Gastos de Administración	(3.131.446)	(13.773.766)	(418.525)	(68.983)	(17.392.720)	384.709	(17.008.011)
Participación de terceros	-	-	-	(7.152)	(7.152)	(140.228)	(147.380)
Utilidades diversas	196.631	3.962.202	1.090.244	3.622	5.252.699	(2.493.841)	2.758.858
Pérdidas diversas	(154.498)	(2.817.619)	-	(613)	(2.972.730)	54.625	(2.918.105)
Impuesto a las ganancias	(609.507)	(12.888)	(12.271)	(45.045)	(679.711)	-	(679.711)
Resultado Neto	1.332.522	5.512.298	1.028.517	78.362	7.951.699	(2.457.553)	5.494.146

Nota 20 - Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta

Tal como se menciona en la nota 2.16 a los Estados Contables del Banco, el mismo, sus bienes, actos, contratos y operaciones y derechos que de ellos emanen a su favor, están exentos de todo gravamen, impuesto, carga o contribución de cualquier naturaleza, por lo que no corresponde provisión alguna por impuesto a las ganancias por las operaciones de Casa Matriz y las sucursales del país.

Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, Grupo Banco Provincia S.A. no arroja impuesto a pagar determinado acorde a la Ley vigente, considerando los anticipos y saldos a favor correspondientes.

El Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, creado por la Ley N° 25.063 grava la renta potencial de ciertos Activos productivos a la tasa del 1%. Este impuesto es complementario del Impuesto a las Ganancias, de modo que la obligación fiscal coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta excede en un ejercicio fiscal al Impuesto a las Ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del Impuesto a las Ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

Al 30 de septiembre de 2017 y 31 de diciembre de 2016, el rubro "Créditos Diversos" incluye \$ 78.192 y \$ 131.123, respectivamente, en concepto de pagos efectuados por el impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9

**NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CONSOLIDADOS CON
SOCIEDADES CONTROLADAS (ART. 33 – LEY GENERAL DE SOCIEDADES)
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y COMPARATIVAS**
(cifras expresadas en miles de pesos)

Nota 21 - Restricciones a la distribución de utilidades

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550), cada una de las subsidiarias del Banco deberá asignar como mínimo un 5% de las utilidades de cada ejercicio hasta alcanzar un 20 % del Capital Social a la constitución de un Fondo de Reserva Legal.

Nota 22 - Contratos de Fideicomiso

La Sociedad Bapro Mandatos y Negocios S.A. posee al 30 de septiembre de 2017, los siguientes Contratos de Fideicomiso:

Fideicomisos de Garantía: Constituyen contratos de fideicomiso a través de los cuales los activos fideicomitidos garantizan al beneficiario una operación de crédito o el cumplimiento de alguna obligación y/o contrato. Al 30 de septiembre de 2017, Bapro Mandatos y Negocios S.A. actúa como Fiduciario de 30 Fideicomisos de Garantía.

Fideicomiso de Administración: Constituyen contratos de fideicomiso a través de los cuales el fiduciario administra los activos fideicomitidos en favor de los beneficiarios. Al 30 de septiembre de 2017, Bapro Mandatos y Negocios S.A. actúa como Fiduciario de 27 Fideicomisos de Administración con un patrimonio fideicomitado total de \$ 7.578.814.

Fideicomisos Financieros: Constituyen contratos de fideicomiso a través de los cuales el fiduciario ejerce la propiedad fiduciaria en beneficio de titulares de los certificados de participación en la propiedad de los bienes transmitidos, o de titulares de títulos representativos de deuda. Al 30 de septiembre de 2017, Bapro Mandatos y Negocios S.A. actúa como Fiduciario de 3 Fideicomisos Financieros con un activo fideicomitado total de \$ 54.272.

Fideicomisos Financieros con oferta pública: Constituyen contratos de fideicomiso a través de los cuales el fiduciario ejerce la propiedad fiduciaria en beneficio de titulares de los certificados de participación en la propiedad de los bienes transmitidos, o de titulares de títulos representativos de deuda con oferta pública cuyos beneficiarios son los tenedores de Valores de Deuda y/o Certificados de Participación. Al 30 de septiembre de 2017, Bapro Mandatos y Negocios S.A. actúa como Fiduciario de 5 Fideicomisos Financieros con un activo fideicomitado total de \$ 719.420.

Véase nuestro informe de fecha
09 de Noviembre de 2017
KPMG.

Dr. Fernando L. Arriola
Contador General

Dr. Daniel H. Alonso
Gerente General

Dr. Juan E. Curutchet
Presidente

(Socio)
C.P.C.E.P.B.A. T° 1 F° 193 Leg. 193
Dr. Claudio Bercholc
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.P.B.A. Tomo 69 – Folio 241
Legajo N° 17786-5
CUIT 20 – 12400104 - 9